

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 QUE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO PROCESO RADICADO CON EL NUMEOR 08001-40-53-011-2022-00471-00**

Jairo Molinares <jairomolinares@hotmail.com>

Lun 27/11/2023 11:54

Para:Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (21 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 QUE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO PROCESO RADICADO CON EL NUMEOR 08001-40-53-011-2022-00471-00.pdf;

Doctora **JANINE CAMARGO VASQUEZ**, Jueza Once Civil Municipal de Barranquilla, con este correo electrónico, dentro de los términos de ley radico ante su despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 23 de noviembre de 2023, notificado con estado numero 125 del 24 noviembre de 2023, del proceso radicado con numero **08001-40-53-011-2022-00471-00**, demandante **ADM SECURITY LTDA**, Demandado **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**.

De la señora Jueza, Respetuosamente

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**  
**Abogado**

*Abogado*  
*Jairo Enrique Molinares Hernández*  
*Calle 42 No. 44-118 Oficina 14 Piso 3 Teléfono 3510577 Cel. 3918551477*  
*[Email:jairomolnares@hotmail.com](mailto:jairomolnares@hotmail.com)*  
*Barranquilla Colombia*

---

**Barranquilla 27 de noviembre de 2023.**

**DOCTORA  
JANINE CAMARGO VASQUEZ  
JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA  
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : ADM SECURITY LTDA  
DEMANDADO : CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
RADICACION : 08001405301120220047100**

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**, mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.708.227 expedida en Barranquilla, y portador de la T.P. No. 43.601 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado judicial de la sociedad comercial demandante, **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD-ADM SECURITY LTDA**, acudo a su despacho con el objeto de interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 23 de noviembre de 2023, notificado con estado número 125 del 24 de noviembre de 2023, por medio del cual, declara la terminación del proceso por desistimiento tácito, bajo el argumento que la parte demandante no cumplió con el requerimiento que hizo con auto de fecha 05 de septiembre de 2023, solicitando desde ya se sirva reponer el auto materia de este recurso y en el evento de mantener su decisión conceder el recurso de apelación que se solicita de manera subsidiaria. Recurso que sustento de la siguiente manera:

*Abogado*  
*Jairo Enrique Molineros Hernández*  
Calle 42 No. 41-118 Oficina 14 Piso 3° Teléfono 3510517 Cel. 3218551477  
[Email:jairomolineros@hotmail.com](mailto:Email:jairomolineros@hotmail.com)  
Barranquilla Colombia

---

## SUSTENTACION DEL RECURSO

El argumento que expone la señora jueza para dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, se aparta de la realidad procesal, toda vez que, dentro de los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, el suscrito abogado en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con memorial de fecha 24 de octubre de 2023, dio cumplimiento a lo ordenado por su despacho con auto de fecha 5 de septiembre de 2023. En este sentido, se procedió a remitir a la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, a través de la empresa postal 4/72, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, comunicación para diligencia de notificación personal, a la cual se le anexó el auto con el que su despacho libró en su contra mandamiento de pago, comunicación en la que se le hace saber que debe comparecer al despacho dentro del termino de 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación en el horario de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 12:30 A.M. y de 1:00 P.M. a las 4:00 P.M. o a través del correo electrónico del juzgado [cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La empresa postal 4/72, certificó que la comunicación realizada a la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, fue recibida el día 25 de octubre de 2023.

Igualmente, tal como se lo expresé en memorial de fecha 24 de octubre de 2023, radicado ante su despacho en esa misma fecha. En los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico de la demandada [adminvillanova@hotmail.com](mailto:adminvillanova@hotmail.com) el día 5 de junio de 2023, se le notificó el auto de fecha 02 de noviembre de 2022, notificado con estado 154 del 03 de noviembre de 2022, con el que su señoría libró mandamiento de pago.

La demandada, no ha acudido a su despacho, para efectos de notificarse personalmente de la demanda, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, de lo que me doy por

*Abogado*  
*Jairo Enrique Molineros Hernández*  
Calle 42 No. 41-118 Oficina 14 Piso 3° Teléfono 3510517 Cel. 3218551477  
[Enailjaircomolneros@hotmail.com](mailto:Enailjaircomolneros@hotmail.com)  
Barranquilla Colombia

enterado en el día de hoy, con el auto que ordena el desistimiento tácito que motiva este recurso, ya que ingreso diariamente a la aplicación **TYBA** y observo que la última actuación registrada es precisamente el auto de fecha 5 de septiembre de 2023, y que en esta aplicación, no aparece registrada tampoco el memorial que en cumplimiento de su requerimiento con el auto de fecha 5 de septiembre de 2023, radiqué ante su despacho el día 24 de octubre de 2023. Es por esta razón, que con este memorial radico notificación por **AVISO**, realizada a la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, con la que se aporta la demanda y sus anexos, el auto que admite la demanda, el auto que libró mandamiento de pago.

En el memorial que radiqué ante su despacho vía correo electrónico el día 24 de octubre de 2023, el cual reitero, no ha sido tenido en cuenta por su despacho, el que por razones que desconozco, no fue subido en el aplicativo **TYBA**, memorial en el que para su conocimiento y fines pertinentes le anexé los siguientes documentos:

- Captura de pantalla del correo electrónico de fecha 5 de junio de 2023, con el que se notificó a la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, el auto de fecha 02 de noviembre de 2022, con el que su despacho libró en su contra mandamiento de pago
- Guía número YP005656195CO expedida por la empresa postal 4/72, con la que se realiza la notificación a la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, el auto de fecha 02 de noviembre de 2022, con el que su despacho libró en su contra mandamiento de pago.
- Comunicación Para Diligencia de **NOTIFICACION PERSONAL** en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso del auto de fecha 02 de noviembre de 2022, con el que su despacho libró mandamiento de pago en contra de la

*Abogado*  
*Jairo Enrique Molineros Hernández*  
Calle 42 No. 44-118 Oficina 14 Piso 3° Teléfono 3510512 Cel. 3210551477  
[Email.juermolineros@hotmail.com](mailto:Email.juermolineros@hotmail.com)  
Barranquilla Colombia

- 
- demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, debidamente cotejada por la empresa postal 4/72.
- Copia del auto de fecha 02 de noviembre de 2022, con el que su despacho libró mandamiento de pago en contra de la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**. Debidamente cotejada por la empresa postal 4/72.

Igualmente, tal como se lo expresé y probé en el memorial de fecha 24 de octubre de 2023, radicado ante su despacho en esa misma fecha. Antes del auto de fecha 5 de septiembre de 2023, en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el día 5 de junio de 2023, el suscrito abogado notificó al correo electrónico de la demandada [adminvillanova@hotmail.com](mailto:adminvillanova@hotmail.com) el auto de fecha 02 de noviembre de 2022, notificado con estado 154 del 03 de noviembre de 2022, con el que su señoría libró mandamiento de pago.

Además de estar probado que el suscrito abogado ha venido realizando las actuaciones correspondientes a la notificación de la demanda, del auto que admitió la demanda y, del auto que libró mandamiento de pago, la providencia con la que su señoría declara el desistimiento tácito de este proceso, se contrapone al artículo 317 inciso 2º del Código General del Proceso, en el que se estipula textualmente: **"El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas"** (Negrillas y subrayado fuera del texto)

Se desprende de las actuaciones adelantadas en este proceso, que a la fecha no se han podido hacer efectivas las medidas cautelares ordenadas por su despacho, no se han consumado, por lo que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 317 inciso 2º,

*Abogado*  
*Jairo Enrique Molinarés Hernández*  
Calle 42 No. 42-118 Oficina 14 Piso 3° Teléfono 3510517 Cel. 3918551477  
[Email:jairomolinaras@hotmail.com](mailto:Email:jairomolinaras@hotmail.com)  
Barranquilla, Colombia

no es procedente el desistimiento tácito materia del recurso de reposición y en subsidio de apelación que sustento en este memorial.

### PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Memorial de fecha 24 de octubre de 2023, con el que hago conocer a la señora jueza, que he venido cumpliendo con los tramites procesales de notificación a la demandada de manera especial, que he dado cumplimiento a lo requerido por su despacho con auto de fecha 5 de septiembre de 2023.
2. Captura de pantalla de fecha 24 de octubre de 2023, con la que radiqué ante su despacho el memorial de fecha 24 de octubre de 2023.
3. Captura de pantalla de fecha 24 de octubre de 2023, con la que el Juzgado a su cargo, acusa recibido del memorial de fecha 24 de octubre de 2023.
4. Certificación de fecha 25 de octubre de 2023, en la que la empresa postal 4/72 hace constar que la Guía No. YP005656195CO, fue recibida.
5. Factura Electrónica de venta No. A383 69233 Guía No. 9157234631 **SERVIENTREGA**, con la que se notificó a la demandada la demanda y el auto que libró mandamiento de pago en su contra.
6. Constancia de recibido por la demandada de la notificación que se le hizo con Guía 9157234631, con fecha 6 de junio de 2023.
7. Captura de pantalla de fecha 5 de junio de 2023, donde consta que se notificó a la demandada al correo electrónico [admonvillanova@hotmail.com](mailto:admonvillanova@hotmail.com) el proceso ejecutivo en cuestión.
8. Captura de pantalla del aplicativo **TYBA**, en el que se puede observar que la última actuación previa a la que da por terminado el proceso por desistimiento tácito, es precisamente

*Abogado*  
*Jairo Enrique Molinares Hernández*  
Calle 42 No. 42-118 Oficina 14 Piso 3° Teléfono 3510517 Cel. 9918551477  
[Email:jairomolnares@hotmail.com](mailto:Email:jairomolnares@hotmail.com)  
Barranquilla, Colombia

el auto de fecha 5 de septiembre de 2023, que no aparece registrado la radicación del memorial de fecha 24 de octubre de 2023, ni mucho menos actuación por parte de la demandada que permita considerar que en cumplimiento de la notificación que se le hizo en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, se hubiere acercado al despacho para notificarse personalmente.

9. Guía No YP005699010CO con la que, a través de la empresa postal 4/72, se notifica **POR AVISO** a la demandada, anexando demanda, anexos, subsanación demanda, auto que libró mandamiento de pago en su contra.
10. Medidas cautelares ordenadas por su despacho que no han podido hacerse efectiva. Con lo que pruebo que no se han consumado y que por lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 317, no procede el desistimiento tácito materia del recurso que sustento en este memorial.

Por lo que viene sustentado y probado, solicito a la señora jueza se sirva reponer el auto de fecha 24 de noviembre de 2023, de manera consecuente ordenar el desarchivo del proceso y, seguir imprimiéndole el tramite procesal correspondiente. En el evento de mantener en firme su decisión, ruego a su señoría, no sin antes reiterarle mis respetos, se sirva conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

De la Señora Jueza. Respetuosamente,

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**  
**C.C. No.8.708.227 de Barranquilla.**  
**T.P. No. 43.601 del C. S. de la J.**

*Abogado*  
*Jairo Enrique Molinares Hernández*  
Calle 42 No. 41-118, Oficina 14, Piso 3° Teléfono 3510517. Cel. 3218551477  
*Email: jaimolinar@barranquilla.com*  
*Barranquilla - Colombia*

---

**DOCTORA  
JANINE CAMARGO VASQUEZ  
JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA  
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : ADM SECURITY LTDA  
DEMANDADO : CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
RADICACION : 08001405301120220047100**

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**, mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.708.227 expedida en Barranquilla, y portador de la T.P. No. 43.601 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado judicial de la sociedad comercial demandante, **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD-ADM SECURITY LTDA**, acudo a su despacho con el objeto de poner en su conocimiento que en los términos del artículo 80 de la Ley 2213 de 2022, con correo electrónico de fecha 5 de junio de 2023, se notificó a la parte demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, el auto de fecha 02 de noviembre de 2022 notificado con Estado 154 del 03 de noviembre de 2022, con el su señoría libró mandamiento de pago.

A pesar de la anterior notificación, a través de la empresa postal 4/72, y en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, se notificó también personalmente a la demandada del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Con lo anterior, pruebo que en nuestra condición de parte demandante hemos estado atentos al cumplimiento de la carga procesal que nos corresponde en este proceso ejecutivo.

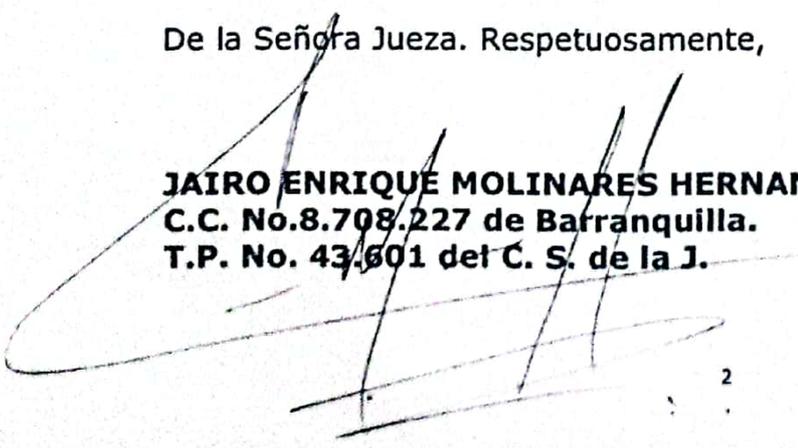
*Abogado*  
*Jairo Enrique Molinares Hernández*  
Calle 42 No. 41-118, Oficina 14, Piso 3° Teléfono 3510517, Cel. 3218551477  
*Email: jairo.molinar@Hotmail.com*  
*Barranquilla- Colombia*

---

En constancia de lo anterior anexo para su conocimiento y fines pertinentes los siguientes documentos:

1. Captura de pantalla del correo electrónico de fecha 5 de junio de 2023, con el que se notificó en los términos del artículo 80 de la Ley 2213 de 2022, a la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, el auto de fecha 02 de noviembre de 2022, con el que su despacho libró en su contra mandamiento de pago.
2. Guía número YP005656195CO expedida por la empresa postal 4/72, con la que se realiza la notificación a la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, el auto de fecha 02 de noviembre de 2022, con el que su despacho libró en su contra mandamiento de pago.
3. Comunicación Para Diligencia de **NOTIFICACION PERSONAL** en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso del auto de fecha 02 de noviembre de 2022, con el que su despacho libró mandamiento de pago en contra de la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, debidamente cotejada por la empresa postal 4/72.
4. Copia del auto de fecha 02 de noviembre de 2022, con el que su despacho libró mandamiento de pago en contra de la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**. Debidamente cotejada por la empresa postal 4/72.

De la Señora Jueza. Respetuosamente,

  
**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**  
C.C. No.8.708.227 de Barranquilla.  
T.P. No. 43.601 del C. S. de la J.

472

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: JAIRO E. MOLINARES H.  
 Dirección: CALLE 42 # 41 - 118 OF 14 PISO 3  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código postal: 080003055  
 Envío: YP005656195CO

Nombre/Razón Social: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
 Dirección: CARRERA 5 C # 99 B - 79  
 Ciudad: BARRANQUILLA - ATLANTICO  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código postal: 080013606  
 Fecha admisión: 24/10/2023 14:33:08

8888  
600

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
 Minitic Concesión de Correo

NOTIEXPRESS  
 Centro Operativo: PV.ZONA UNO.BQA  
 Orden de servicio:

Fecha Admisión: 24/10/2023 14:33:08  
 Fecha Aprox Entrega: 26/10/2023



YP005656195CO

Nombre/ Razón Social: JAIRO E. MOLINARES H.  
 Dirección: CALLE 42 # 41 - 118 OF 14 PISO 3 NIT/C.C/T.I:  
 Referencia: Teléfono:3218551477 Código Postal:080003055  
 Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888455

Nombre/ Razón Social: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
 Dirección:CARRERA 5 C # 99 B - 79  
 Tel: Código Postal:080013606 Código Operativo 8888600  
 Ciudad:BARRANQUILLA - ATLANTICO Depto:ATLANTICO

Valores Destinatario  
 Peso Físico(grs):60  
 Peso Volumétrico(grs):0  
 Peso Facturado(grs):60  
 Valor Declarado:\$0  
 Valor Flete:\$12.400  
 Costo de manejo:\$0  
 Valor Total:\$12.400 COP

Dice Contener :  
 Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:			
RE	Rehusado	C1	C2
NE	No existe	N1	N2
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:  
 Distribuidor:  
 C.C.

Gestión de entrega:  
 1er  2do



88884558888600YP005656195CO

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 ASS Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. IC. Res. Mensajería Expresa 001567 de 9 septiembre del 2011  
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

PV.ZONA UNO.BQA  
 NORTE  
 8888  
 455

**MEMORIAL PONIENDO EN CONOCIMIENTO DE DEMANDA EJECUTIVA RADICADA CON NUMERO 08001-40-53-011-2022-00471-00**

Jairo Molinares <jairomolinares@hotmail.com>

Jue 6/07/2023 2:40 PM

Para:admonvillanova@hotmail.com <admonvillanova@hotmail.com>

CC:alktsasadmonphc@gmail.com <alktsasadmonphc@gmail.com>

1 archivos adjuntos (835 KB)

MEMORIAL PONIENDO EN CONOCIMIENTO DE DEMANDA EJECUTIVA RADICADA CON NUMERO 08001-40-53-011-2022-00471-00.pdf;

Doctor **ALVARO LORA**, Administrador Conjunto Residencial Villanova, con este correo electrónico, para su conocimiento y fines pertinentes, radico memorial en el que lo invito a concertar lo relacionado a proceso ejecutivo singular, que, en mi condición de apoderado judicial, de la **COMPAÑIA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA**, se inició en contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, el cual cursa en el Juzgado Once Oral Civil Municipal De Barranquilla con numero radicado **08001-40-53-011-2022-00471-00**.

Cordialmente,

**JAIRO ENRIQUE MOLINARE HERNANDEZ**  
Abogado

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**  
Calle 40 No 48-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico  
Correo electrónico [cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**COMUNICACION PARA LA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACION PERSONAL 291 DEL C.G.P.**

Señor: **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**  
Dirección: Carrera 5 C No 99 B-79 Barranquilla.  
Correo electrónico: [admonvillanova@hotmail.com](mailto:admonvillanova@hotmail.com)

**RADICADO No.**  
**08001-40-53-011-2022-00471-00**  
Naturaleza del proceso:  
**EJECUTIVO**

Demandante  
**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA**

Demandado (s)  
**CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**

Por medio del presente se le informa qué, en el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**, cursa proceso **EJECUTIVO**, en contra de **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, donde funge como demandante la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ADM SECURITY**, proceso radicado con número **08001-40-53-011-2022-00471-00**

Fecha de la providencia de auto que libró mandamiento de pago 02 de noviembre de 2022 notificada en estado No. 154 de fecha 03 de noviembre de 2022.

Se le informa que debe comparecer al despacho dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 7:30 A.M. a 12:30 M.M. y de 1:00 P.M. a las 4:00 P.M., o también notificarse personalmente de la demanda a los correos electrónicos: [cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co), correspondiente al Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla.

Anexo auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Empleado Responsable

---

Parte Interesada

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**  
C.C. 8.708.227 de Barranquilla  
T.P. 43.601 Del C.S. de la J

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

24 OCT 2023



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2022-00471-00
Demandante	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD – ADM SECURITY LTDA NIT 804.013.703-2
Demandado	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA NIT 901.177.713-1
Cuantía	MENOR

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva, instaurada por **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD – ADM SECURITY LTDA**, actuando a través de apoderado judicial, contra **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, con número de radicado **080014053011-2022-00471-00**, informándole que la parte demandante, por vía de subsanación, sírvase Proveer.

**Barranquilla, noviembre 02 de 2022.**

**La Secretaria,  
 OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

**I. OBJETO DEL PROVEIDO**

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso Ejecutivo instaurado por **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD – ADM SECURITY LTDA**, a través de apoderado judicial contra **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

A través de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la Información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia. A través de ella se dictaron medidas para la continuidad de los procesos que se adelantan ante la Rama Judicial, las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y los árbitros garantizando el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes, y entre las principales medidas permanentes que se adoptaron se encuentra: la demanda.

Establece el artículo 6, de dicho Decreto, lo siguiente:

**Artículo 6. Demanda.** La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda. Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este. De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado. En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico  
 Telefax: (95) 3885005 EXT 1069 [cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Barranquilla – Atlántico. Colombia



Servicios Postales Nacionales S.A.  
 Punto de Venta - Zona Uno BOA  
 COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

24 OCT 2023

de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

El despacho entrará a estudiar la admisión del presente proceso y se observa que el libelo de la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 430 y demás normas concordantes con el Código General del Proceso.

Que las facturas electrónicas aportadas como título valor de recaudo ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se debe contener una obligación expresa, clara y exigible que provenga del deudor que conste como plena prueba de la existencia de la deuda y lo contemplado en el Decreto 1154 de 2020.

Además, reúne las exigencias del artículo 621 y 774 del Código de Comercio.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

#### RESUELVE:

- LIBRESE MANDAMIENTO DE PAGO** contra CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA NIT 901.177.713-1, a favor de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD – ADM SECURITY LTDA NIT 804.013.703-2, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Factura electrónica N° **AD-105**, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), por concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 17/11/2021, hasta cuando se verifique el pago.

B.- Factura electrónica N° **AD-110**, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), por concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 15/12/2021, hasta cuando se verifique el pago.

C.- Factura electrónica N° **AD-111**, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.449.600), por concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 19/01/2022, hasta cuando se verifique el pago.

d.- Factura electrónica N° **FE-115**, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.449.600), por concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 25/02/2022, hasta cuando se verifique el pago.

e.- Factura electrónica N° **FE-119**, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.449.600), por concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 16/03/2022, hasta cuando se verifique el pago.

f.- Factura electrónica N° **FE-123**, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.449.600), por concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 19/04/2022, hasta cuando se verifique el pago.

g.- Factura electrónica N° **FE-131**, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.449.600), por concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 18/05/2022, hasta cuando se verifique el pago.

h.- Factura electrónica N° **FE-138**, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.449.600), por

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico  
Telefax: (95) 3885005 EXT 1069 [cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BOA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 OCT 2023

concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 27/06/2022, hasta cuando se verifique el pago.

2. **NOTIFIQUESE** a la parte ejecutada de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.
3. **TRAMITASE** como un proceso ejecutivo de MENOR CUANTIA.
4. **RECONÓZCASE** como apoderado judicial a JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ, identificado con C.C. N° 8.708.227 y TP N°. 43.601 del CSJ, en los términos y condiciones del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JANINE CAMARGO VASQUEZ  
LA JUEZA**

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 154  
Hoy: 03 de noviembre de 2022.

**OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
SECRETARIA**

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

24 OCT 2023

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico  
Telefax: (95) 3885005 EXT 1069 [cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



24/10/23, 15:19

Correo: Jairo Molinares - Outlook

## MEMORIAL PONIENDO EN CONOCIMIENTO PROCESO 08001-40-53-011-2022-00471-00

Jairo Molinares <jairomolinares@hotmail.com>

Mar 24/10/2023 3:18 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL PONIENDO EN CONOCIMIENTO PROCESO 08001-40-53-011-2022-00471-00 Y SUS ANEXOS.pdf;

Señora Jueza Once Civil Municipal de Barranquilla, En mi condición de apoderado judicial del demandante, con este correo electrónico radico ante su despacho memorial poniendo en su conocimiento que de manera oportuna fue notificada la parte demandada del auto con el despacho a su cargo libró mandamiento de pago, y le anexo los documentos en los que consta dicha actuación procesal, incluyendo memorial dirigido al doctor ALVARO COBA, quien hoy, funge como representante legal de la demandada, invitándolo a conciliar la deuda generada en el presente proceso ejecutivo.

De la señora jueza. Respetuosamente,

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**  
Abogado.

**RE: MEMORIAL PONIENDO EN CONOCIMIENTO PROCESO 08001-40-53-011-2022-00471-00**

Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/10/2023 9:36 PM

Para:jairomolinares@hotmail.com <jairomolinares@hotmail.com>

Buenos días,

Se acusa recibido. Repartido al tramite correspondiente.

Cordialmente,



### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**

Correo institucional: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 40 No. 44 - 80 Edificio Centro Cívico Piso 6 - Barranquilla

---

**De:** Jairo Molinares <jairomolinares@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 24 de octubre de 2023 15:18

**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL PONIENDO EN CONOCIMIENTO PROCESO 08001-40-53-011-2022-00471-00

Señora Jueza Once Civil Municipal de Barranquilla, En mi condición de apoderado judicial del demandante, con este correo electrónico radico ante su despacho memorial poniendo en su conocimiento que de manera oportuna fue notificada la parte demandada del auto con el despacho a su cargo libró mandamiento de pago, y le anexo los documentos en los que consta dicha actuación procesal, incluyendo memorial dirigido al doctor ALVARO COBA, quien hoy, funge como representante legal de la demandada, invitándolo a conciliar la deuda generada en el presente proceso ejecutivo.

De la señora jueza. Respetuosamente,

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**

**Abogado.**





Servientrega S.A. NIT. 880.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022. Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD-DDH-020769 Nov 29/2021). Automatenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2019. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 1579438084565 DEL 9/13/2022 AL 3/13/2024 PRELUDIO A323 DEL No. 60001 AL No. 70000

Fecha: 05 / 06 / 2023 10:58



Fecha Prog. Entrega: 06 / 06 / 2023

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: A383 69233 GUIA No.: 9157234631**

3 CDS/SER: 1 - 5 - 194

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.U.)

CALLE 42 # 41-118 OFC 14

JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ

Tel/cel: 3218551477

Cod. Postal: 080003056

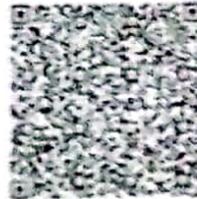
Ciudad: BARRANQUILLA

Dpto: ATLANTICO

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 3218551477

Email: NO@GMAIL.COM



PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

IFE  
849ef19ebc4417ecc9ae99cc11abd5b072b95ee058dca604da6404e143492e9e1831  
8561937a8a1a9610d3004e5  
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 880.512.330-3 Sis-le-0612330

GUÍA No. 9157234631



DESTINATARIO	<b>BAQ</b>		<b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b>	
	<b>5</b>		Ciudad: <b>BARRANQUILLA</b>	
	<b>A15</b>		ATLANTICO	F.P.: <b>CONTADO</b>
			NORMAL	M.T.: <b>TERRESTRE</b>
CARRERA 5 C # 99 B - 79 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA ADMINISTRACION CONSEJO DE ADMINISTRACION Tel/cel: 11111101 NIT: 59979 País: COLOMBIA Cod. Postal: 080013604 e-mail: ADMONVILLANOVA@HOTMAIL.COM				

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega

Vr Declarado \$ 5.000

Vr Flete \$ 0

Vr Sobreflete \$ 500

Vr Mensajería expressa \$ 5.500

Vr Total \$ 6.000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000061516846

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quién Recibe:

DG-6-CL-HOM-F-66 V.4

GIOVANNA ALEXANDRA PARHA SARAY

INICIADO  
SERVICIO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en los centros de atención ubicados en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, como también de haber leído expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7792225.

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 2020. MINITC. Licencia No. 1775 de Sept. 7/2016. REMITENTE

Servientrega S.A. NIT: 900.214.000-1  
 Granhita Camiboyernia, Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022. Somos Grandes Contribuyentes en  
 Bogotá DC (Resolución SHO DD-023708 Nov 23/2021). Autorizaciones Resol DIAN-09655 de Nov  
 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA

FECHA DE ENTREGA

Fecha Prog. Entrega: 06 / 06 / 2023



GUIA No.: 9157234631

194

1-118 OFC 14

DE MOLINARES HERNANDEZ

551477 Cod. Postal: 080003058

BARRANQUILLA Dpto: ATLANTICO

MBIA D.L.NIT: 3218551477

SMAIL.COM

*Robert Vasquez*  
*1007118931*

FIRMA DEL REMITENTE  
 (NOMBRE LEGIBLE Y C.I.)

DESTINATARIO	<b>BAQ</b>	<b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b>	
	<b>5</b>	Ciudad: BARRANQUILLA	
	<b>A15</b>	ATLANTICO	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CARRERA 5 C # 99 B - 79			
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA ADMINISTRACION CONSEJO DE ADMINISTRACION			
Tel/Fax: 1111111 D.I./NIT: 59979			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 080013604			
e-mail: ADMONVILLANOVA@HOTMAIL.COM			
Dice Contener: DOCUMENTOS			
Obs. para entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5.000			
Vr. Flete: \$ 0			
Vr. Sobreflete: \$ 500			
Vr. Mensajería expresa: \$ 5.500			
Vr. Total: \$ 6.000			
Vr. a Cobrar: \$ 0			
Val (Pz): / /		Peso (Kg):	
Peso (Vol):		Peso (Kg): 1,00	
No. Remisión: SE0000061518346			
No. Bolsa seguridad:			
No. Sobreporte:			
No. Guía Retorno Sobreporte:			

EDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y O.J.)

GUIA No. 9157234631



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Entrega:

Este guía es propiedad exclusiva que tiene servientrega del control que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com, y en un caso de  
 estar en las Cuentas de Devolución, que según el servicio acordado entre las partes, debe haber sido cancelado según el procedimiento con la suscripción de este documento. Así mismo  
 no consideramos nuestro Aviso de Privacidad y Acceptor la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la protección de sus datos, quítese y  
 una vez más el control web www.servientrega.com a la hora de recibirlo. (1) 7700280.

Orden Entrega:

DG-4-CL-ADM-F-06 V.4

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

**MEMORIAL NOTIFICANDO PROCESO EJECUTIVO 08001405301120220047100 Y SOLICITANDO REUNION CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

Jairo Molinares <jairomolinares@hotmail.com>

Lun 5/06/2023 12:08 PM

Para:admonvillanova@hotmail.com <admonvillanova@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (505 KB)

NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA JUNIO 5 DE 2023.pdf;

Señores Administración y Consejo de Administración Conjunto Residencial Villanova, radico en su correo electrónico, memorial, con el que les notifico proceso ejecutivo en su contra, y la intención de vincular solidariamente a los propietarios de los inmuebles que integran este conjunto residencial, para la cancelación de la deuda que tienen con mi representada ADM SECURITY, e invitándolos a una reunión para concertar lo que estimen necesario para cancelar la misma.

De ustedes. Cordialmente,

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**  
Abogado.

**Dirección**

CALLE 40 44 80

**Teléfono**

3885005

**Celular**

0123456789

**Correo Electrónico Externo**

CMUN11BA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL

**Fecha Publicación**

11/08/2022

**Fecha Providencia**

**Fecha Finalización**

**Tipo Decisión**

**Observaciones Finalización**

Sujetos

Predios

Archivos

Actuaciones

**Ciclo**

--SELECCIONE--



**Tipo Actuación**

Fecha Inicial

Fecha Final

Consultar

Cancelar

	CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	24/11/2023	23/11/2023 5:43:49 P. M.
	GENERALES	AUTO QUE PONE FIN A LA INSTANCIA	23/11/2023	23/11/2023 5:43:49 P. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	6/09/2023	5/09/2023 4:13:32 P. M.
	GENERALES	AUTO REQUIERE	5/09/2023	5/09/2023 4:13:32 P. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	19/05/2023	18/05/2023 2:44:55 P. M.
	GENERALES	AUTO DECRETA	18/05/2023	18/05/2023 2:44:55 P. M.
	GENERALES	ELABORACIÓN DE OFICIOS TELEGRAMAS	2/11/2022	2/11/2022 8:46:55 P. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	3/11/2022	2/11/2022 4:33:12 P. M.
	GENERALES	AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	2/11/2022	2/11/2022 4:33:12 P. M.

	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	3/11/2022	2/11/2022 4:32:01 P. M.
	GENERALES	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO-PAGO	2/11/2022	2/11/2022 4:32:01 P. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	30/09/2022	29/09/2022 3:07:49 P. M.
	GENERALES	AUTO INADMITE - AUTO NO AVOCA	29/09/2022	29/09/2022 3:07:49 P. M.
	RADICACIÓN Y REPARTO	RADICACIÓN Y REPARTO	11/08/2022	11/08/2022 3:46:22 P. M.

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Total Registros :  - Páginas :  de

[Regresar](#)

Líneas de Atención Soporte Técnico TYBA : 3058308455 - 3058308390 - 3057001008 - 3058308427 - 3058308457 - 3058306676 - 3058308293

Líneas de uso exclusivo para funcionarios de la Rama Judicial

© 2023 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



**Destinatario**

Nombre/Razón Social: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
 Dirección: CARRERA 5 C @99 B - 79  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código postal: 080013606  
 Fecha admisión: 24/11/2023 14:55:38

**Remitente**

Nombre/Razón Social: JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ  
 Dirección: CALLE 42 #41 - 118 OF 14 PISO 3  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código postal: 080003055  
 Envío YP005699010CO

**8888  
600**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

Minitic Concesión de Correo//



NOTIEXPRESS

Centro Operativo : PV.ZONA UNO.BQA

Fecha Admisión: 24/11/2023 14:55:38

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 28/11/2023



YP005699010CO

<b>Valores</b>	Peso Físico(grs):60	Dice Contener :	<b>Causal Devoluciones:</b>	RE Rehusado	C1 C2	Cerrado	8888 455
	Peso Volumétrico(grs):0	Observaciones del cliente :		NE No existe	N1 N2	No contactado	
Peso Facturado(grs):60			NS No reside	FA	Fallecido	PV.ZONA UNO.BQA NORTE	
Valor Declarado:\$0		NR No reclamado	AC	Apartado Clausurado			
Valor Flete:\$12.400		DE Desconocido	FM	Fuerza Mayor			
Costo de manejo:\$0		<input type="checkbox"/> Dirección errada	Firma nombre y/o sello de quien recibe:				
Valor Total:\$12.400 COP			C.C. Tel: Hora:				
			Fecha de entrega: dd/mm/aaaa				
			Distribuidor:				
			C.C.				
			Gestión de entrega:				
			<input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa				



8888455888600YP005699010CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC. Res. Mensajería Expresa 00867 de 9 septiembre del 2011  
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

*Abogado*

*Jairo Enrique Molinares Hernández*

*Calle 42 No. 41-118; oficina 14; Piso 3º, correo electrónico jmolinares@notariobca.com  
Barranquilla-Colombia*

Barranquilla 07 de octubre de 2022

Doctora

**JANINE CAMARGO VASQUEZ**

**JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**

**E.S.D.**

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BOA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

24 NOV 2023

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO**

**Demandante: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD - ADM SECURITY LTDA  
NIT 804.013.703-2**

**Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA NIT  
901.177.713-1**

**Radicado: 08001-40-53-011-2022-00471-00**

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**, abogado en ejercicio, identificado con el numero de cedula de ciudadanía 8.708.227. expedida en la ciudad de Barranquilla, tarjeta profesional No. 43.601 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD - ADM SECURITY LTDA**, respetuosamente acudo a su despacho, con el objeto de subsanar dentro de los términos de ley, la demanda referenciada, en cumplimiento de lo ordenado por su despacho con auto de fecha 29 de septiembre de 2022, notificado con el estado 138 del 30 de septiembre de 2022, subsanación que hago en los siguientes términos:

**AL REQUERIMIENTO PRIMERO:** A pesar que con la demanda aporté poder debidamente autenticado ante notario, por lo que consideré innecesario aportar captura de pantalla con la que mi representado me otorga el poder en cuestión. Con este memorial, subsano la demanda aportando captura de pantalla del correo electrónico [gerencia@admsecurity.com.co](mailto:gerencia@admsecurity.com.co) por medio del cual se me hizo llegar el poder en mención.

Abogado

Jairo Enrique Molineros Hernández

Calle 42 No. 41-118; oficina 14; Piso 3º, correo electrónico  
Barranquilla-Colombia

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BOA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023

**AL REQUERIMIENTO SEGUNDO:** Entre la demandada y mi representada por razones comerciales, se realizaban cruces de información a través de sus correos electrónicos. Es por esta razón que se tiene conocimiento del correo electrónico del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**. En sustento de lo dicho, aporto con este memorial, captura de pantalla del correo electrónico `admonvillanova@hotmail.com` dirigido al correo comercial de mi representada, `comercialbarranquillaadm@gmail.com` de fecha 30 de junio de 2022 y captura de pantalla del correo electrónico de `comercialbarranquillaadm@gmail.com` dirigido al correo electrónico de la demandada `admonvillanova@hotmail.com`

Con el que pruebo la forma en que se obtuvo conocimiento del correo electrónico de la demandada.

**AL REQUERIMIENTO TERCERO:** Con este memorial aporto en formato **PDF**, el formato **XLM**, el cual contiene las facturas electrónicas objeto de demanda, y acredita que las facturas en cuestión se ajustan formalmente a los requerimientos del decreto 2242 de 2015, artículo 3º numeral 1º literal a.

Con la demanda que aquí ocupa nuestra atención aporté en una carpeta comprimida en formato **XML**, las facturas que solicito tener como base ejecutiva en este proceso, carpeta comprimida que desafortunadamente el despacho a su cargo, con los equipos técnicos (computador) a su cargo no pudo abrir.

Por lo que viene expuesto y en cumplimiento de lo ordenado por la señora jueza en el auto que subsano, con este memorial le hago llegar la información contenida en el formato **XML**, convertida a **PDF**, para su conocimiento y fines pertinentes.

### PRUEBAS

Con la subsanación de la demanda hago llegar las siguientes Pruebas:

- 1) Captura de pantalla del poder enviado por mi representada  
**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD – ADM SECURITY LTDA**

*Abogado*

*Jairo Enrique Molinares Hernández*

*Calle 42 No. 41-118; oficina 14; Piso 3º, correo electrónico: j.enrique.molin@bca.com.co  
Barranquilla-Colombia*

- 2) Captura de pantalla de los correos electrónicos enviados a mi representada por la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, que prueba no solo la relación comercial entre los dos, si no como se tiene conocimiento del correo electrónico de la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**.
- 3) Facturas en formato **XLM** convertida a **PDF**.

**ANEXOS**

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

En estos términos subsano la demanda y solicito a la señora jueza se sirva admitir la misma y darle el trámite procesal correspondiente.

De la señora jueza

Respetuosamente

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**  
C.C. No. 8.708.227 de Barranquilla  
T.P. No. 48.601 del C.S. de la J

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023



<b>Acción</b>	EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	080014053011-2022-00471-00
<b>Demandante</b>	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD – ADM SECURITY LTDA NIT 804.013.703-2
<b>Demandado</b>	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA NIT 901.177.713-1
<b>Cuantía</b>	MENOR

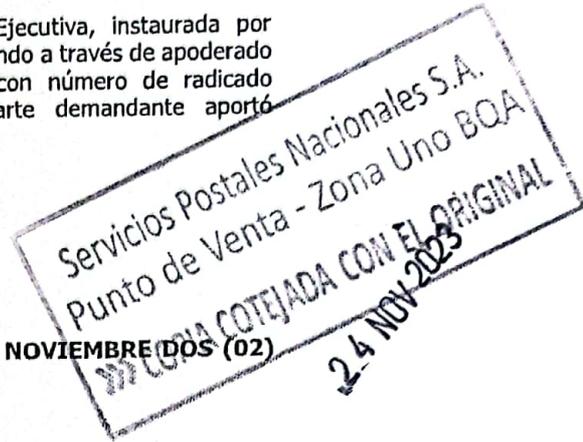
**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva, instaurada por **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD – ADM SECURITY LTDA**, actuando a través de apoderado judicial, contra **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA.**, con número de radicado **080014053011-2022-00471-00**, informándole que la parte demandante aportó subsanación. Sírvase Proveer.

Barranquilla, noviembre 02 de 2022.

La Secretaria,  
**OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**



**I. OBJETO DEL PROVEIDO**

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso Ejecutivo instaurado por **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD – ADM SECURITY LTDA**, a través de apoderado judicial contra **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

A través de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia. A través de ella se dictaron medidas para la continuidad de los procesos que se adelantan ante la Rama Judicial, las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y los árbitros garantizando el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes, y entre las principales medidas permanentes que se adoptaron se encuentra: la demanda.

Establece el artículo 6, de dicho Decreto, lo siguiente:

Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda. Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este. De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado. En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico  
 Telefax: (95) 3885005 EXT 1069 [cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Barranquilla – Atlántico. Colombia



de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

El despacho entrará a estudiar la admisión del presente proceso y se observa que el libelo de la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 430 y demás normas concordantes con el Código General del Proceso.

Que las facturas electrónicas aportadas como título valor de recaudo ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se debe contener una obligación expresa, clara y exigible que provenga del deudor que conste como plena prueba de la existencia de la deuda y lo contemplado en el Decreto 1154 de 2020.

Además, reúne las exigencias del artículo 621 y 774 del Código de Comercio.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

#### RESUELVE:

1. **LIBRESE MANDAMIENTO DE PAGO** contra CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA NIT 901.177.713-1, a favor de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD – ADM SECURITY LTDA NIT 804.013.703-2, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Factura electrónica N° **AD-105**, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), por concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 17/11/2021, hasta cuando se verifique el pago.

B.- Factura electrónica N° **AD-110**, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), por concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 15/12/2021, hasta cuando se verifique el pago.

C.- Factura electrónica N° **AD-111**, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.449.600), por concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 19/01/2022, hasta cuando se verifique el pago.

d.- Factura electrónica N° **FE-115**, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.449.600), por concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 25/02/2022, hasta cuando se verifique el pago.

e.- Factura electrónica N° **FE-119**, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.449.600), por concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 16/03/2022, hasta cuando se verifique el pago.

f.- Factura electrónica N° **FE-123**, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.449.600), por concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 19/04/2022, hasta cuando se verifique el pago.

g.- Factura electrónica N° **FE-131**, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.449.600), por concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 18/05/2022, hasta cuando se verifique el pago.

h.- Factura electrónica N° **FE-138**, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.449.600), por

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico  
Telefax: (95) 3885005 EXT 1069 [cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023

concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 27/06/2022, hasta cuando se verifique el pago.

2. **NOTIFIQUESE** a la parte ejecutada de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.
3. **TRAMITASE** como un proceso ejecutivo de MENOR CUANTIA.
4. **RECONÓZCASE** como apoderado judicial a JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ, identificado con C.C. N° 8.708.227 y TP N°. 43.601 del CSJ, en los términos y condiciones del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JANINE CAMARGO VASQUEZ  
LA JUEZA**

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 154  
Hoy: 03 de noviembre de 2022.

**OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
SECRETARIA**

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2022

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico  
Telefax: (95) 3885005 EXT 1069 [cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA  
Calle 40 No 48-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico  
Correo Electrónico cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION  
POR AVISO  
ARTICULO 292 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señores  
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
Carrera 5 C No 99B-79 Barranquilla  
E-mail admonvillanova@hotmail.com

Ref.: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA  
DEMANDADO : CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
RADICACION : 08001-40-53-011-2022-00471-00  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Por medio de este aviso le notifico la providencia en auto de fecha 02 de noviembre de 2023, con el que el Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo radicado con el numero 08001-40-53-011-2022-00471-00. Libro Mandamiento De Pago en su contra y ordenó citarlo dentro del término de los 5 días contados a la notificación personal de este proveído.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, o vía correo electrónico, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO  
ANEXO: Copia de la Demanda, Anexos, Auto libra Mandamiento de pago

Dirección del despacho JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, Calle 40 No 48-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico Correo Electrónico cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Responsable

JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ  
C.C. No. 8.708.227 de Barranquilla.  
T.P. No. 43.601 del C.S. de la J.

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BOA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

12 4 NOV 2023

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA  
Calle 40 No 48-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico  
Correo Electrónico cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION  
POR AVISO  
ARTICULO 292 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señores  
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
Carrera 5 C No 99B-79 Barranquilla  
E-mail admonvillanova@hotmail.com

Ref.: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA  
DEMANDADO : CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
RADICACION : 08001-40-53-011-2022-00471-00  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Por medio de este aviso le notifico la providencia en auto de fecha 02 de noviembre de 2023, con el que el Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo radicado con el numero 08001-40-53-011-2022-00471-00. Libro Mandamiento De Pago en su contra y ordenó citarlo dentro del término de los 5 días contados a la notificación personal de este proveído.

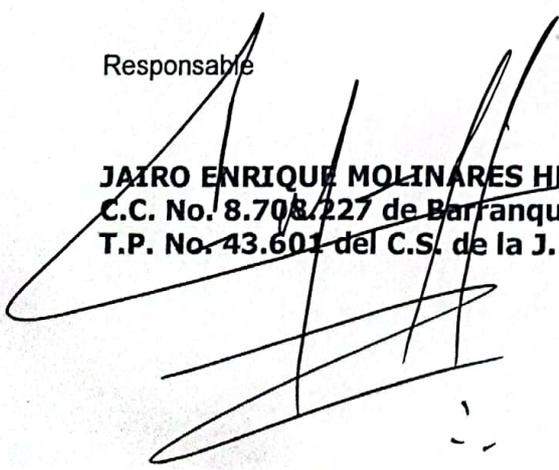
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, o vía correo electrónico, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO  
ANEXO: Copia de la Demanda, Anexos, Auto libra Mandamiento de pago

Dirección del despacho JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, Calle 40 No 48-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico Correo Electrónico cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Responsable

  
JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ  
C.C. No. 8.708.227 de Barranquilla.  
T.P. No. 43.601 del C.S. de la J.

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023

- Favoritos
- Carpetas
  - Bandeja de ent... 1928
  - Correo no deseado 7
  - Borradores 46
  - Elementos enviad... 3
  - Scheduled
  - Elementos eliminados
  - Archivo
  - Notas
  - Conversation History
  - MARLON CALABRIA
  - no desados
  - Unwanted
  - Carpeta nueva
- Grupos

# ← DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR MENOR CUANTIA ADM SECURITY LTDA VS CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA

JM Jairo Molinares  
Para: Demandas - Atlántico - Barranquilla

← ↶ ↷ ...  
Jue 4/03/2022 3:45 PM

DEMANDA EJECUTIVA SING... 6 MB    FACTURAS XML.rar 187 KB

2 archivos adjuntos (6 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

### CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: AMD SECURITY LTDA  
NIT: 804.013.703-2  
DIRECCION: CALLE 45 No 31 15 BUCARAMANGA  
CORREO ELECTRONICO: gerencia@admsecurity.com.co.

APODERADO DEL PROCESO: JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ  
CEDULA DE CIUDADANMÍA No. 8.708.227 DE BARRANQUILLA  
TARJETA PROFESIONAL No. 43.601 del C.S. de la J.  
CELULAR: 3218551477  
CORREO ELECTRONICO: jairomolinares@hotmail.com

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
NIT: 901.177.713-1  
DEMANDADO: CARRERA 5C # 99B-79  
CORREO: admonvillanova@hotmail.com

Cómo se están solicitando medidas cautelares, la demanda no puede ser notificada a la demandada en esta instancia, ley 2213 de 2022

El archivo RAR hace las veces de medio magnético

Cordialmente,

JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ  
Abogado.

← Responder    → Reenviar

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023

*Abogado*  
*Jairo Enrique Molinares Hernández*  
Calle 42 No. 41-118, Oficina 14, Piso 3° Teléfono 3510517, Cel. 3218551477  
Email [jaimolinara@hotmail.com](mailto:jaimolinara@hotmail.com)  
Barranquilla- Colombia

---

**SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA- (REPARTO)  
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ADM SECURITY LTDA  
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**, mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.708.227 expedida en Barranquilla, y portador de la T.P. No. 43.601 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado judicial de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD-ADM SECURITY LTDA**, con domicilio principal en la ciudad Bucaramanga, identificada con NIT 804.013.703-2, representada legalmente, por el señor **VICTOR ALFONSO CONTRERAS RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.121.332.397. Por medio del presente escrito, me permito formular ante su despacho, demanda ejecutiva singular de menor cuantía, contra el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, identificado con NIT 901.177.713-1, ubicado en la carrera 5 C # 99B-79, de la ciudad de Barranquilla, correo electrónico [admonvillanova@hotmail.com](mailto:admonvillanova@hotmail.com), representado legalmente por la persona jurídica **EFIJURIDICA SAS** identificada con NIT No. 900.577,801-4, quien a su vez, es representada legalmente por el señor **RUIZ MARCELO FREDDY**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.256.968 expedida en Barranquilla, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023

*Abogado*  
*Jairo Enrique Molinares Hernández*  
Calle 42 No. 44-118, Oficina 14, Piso 3° Teléfono 3510517, Cel. 3218551477  
Email: [jairmolinares@hotmail.com](mailto:jairmolinares@hotmail.com)  
Barranquilla- Colombia

---

## HECHOS

**1. EL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, ubicado en la carrera 5 C # 99B-79 de la ciudad de Barranquilla, adeuda a mi poderdante, la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$66.697.602,5) MCTE**, representados en las facturas que a continuación relaciono:

- Factura electrónica AD-105 de fecha 17 de noviembre de 2021 por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**.
- Factura electrónica AD-110 de fecha 15 de diciembre de 2021, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**.
- Factura electrónica AD-111 de fecha 19 de enero de 2022, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (8.449.600)**
- Factura electrónica FE-115 de fecha 25 de febrero de 2022, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (8.449.600)**
- Factura electrónica FE-119 de fecha 16 de marzo de 2022, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (8.449.600)**
- Factura electrónica FE-123 de fecha 19 de abril de 2022, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (8.449.600)**
- Factura electrónica FE-131 de fecha 18 de mayo de 2022, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL S PESOS (8.449.600)**

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

12.4 NOV 2023

*Abogado*

*Jairo Enrique Molinares Hernández*

*Calle 42 No. 41-118, Oficina 14, Piso 3° Teléfono 3510517, Cel. 3218551477*

*Email: jairo.molinares@hotmail.com*

*Barranquilla - Colombia*

- 
- Factura electrónica FE-138 de fecha 27 de junio de 2022, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (8.449.600)**
2. Las facturas objeto de la presente demanda se refieren a los siguientes servicios:
- A) Factura electrónica AD-105 de fecha 17 de noviembre de 2021, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**, por concepto de servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma, durante las 24 horas del día de cada mes. En el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, ubicado en la carrera 5 C # 99B-79, de la ciudad de Barranquilla, correspondiente al mes de noviembre de 2021.
  - B) Factura electrónica AD-110 de fecha 15 de diciembre de 2021, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**, por concepto de servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma, durante las 24 horas del día de cada mes. En el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, ubicado en la carrera 5 C # 99B-79, de la ciudad de Barranquilla, correspondiente al mes de diciembre de 2021.
  - C) Factura electrónica AD-111 de fecha 19 de enero de 2022, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE SEISCIENTOS PESOS (8.449.600)**, por concepto de servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma, durante las 24 horas del día de cada mes. En el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, ubicado en la carrera 5 C # 99B-79, de la ciudad de Barranquilla, correspondiente al mes de enero de 2022.
  - D) Factura electrónica FE-115 de fecha 25 de febrero de 2022, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (8.449.600)**, por concepto de servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma, durante las 24 horas del día de cada mes. En el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, ubicado en la carrera 5 C # 99B-79, de la ciudad de Barranquilla, correspondiente al mes de febrero de 2022.

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023

*Abogado*

*Jairo Enrique Molinarés Hernández*

*Calle 42 No. 44-118, Oficina 14, Piso 3° Teléfono 3510517, Cel. 3218551477*

*Email [jairo.molinaras@hotmail.com](mailto:jairo.molinaras@hotmail.com)*

*Barranquilla- Colombia*

- E) Factura electrónica FE-119 de fecha 16 de marzo de 2022, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (8.449.600)**, por concepto de servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma, durante las 24 horas del día de cada mes. En el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, ubicado en la carrera 5 C # 99B-79, de la ciudad de Barranquilla, correspondiente al mes de marzo de 2022.
- F) Factura electrónica FE-123 de fecha 19 de abril de 2022, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (8.449.600)**, por concepto de servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma, durante las 24 horas del día de cada mes. En el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, ubicado en la carrera 5 C # 99B-79, de la ciudad de Barranquilla, correspondiente al mes de abril de 2022.
- G) Factura electrónica FE-131 de fecha 18 de mayo de 2022, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (8.449.600)**, por concepto de servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma, durante las 24 horas del día de cada mes. En el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, ubicado en la carrera 5 C # 99B-79, de la ciudad de Barranquilla, correspondiente al mes de mayo de 2022.
- H) Factura electrónica FE-138 de fecha 27 de junio de 2022, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (8.449.600)**, por concepto de servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma, durante las 24 horas del día de cada mes. En el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, ubicado en la carrera 5 C # 99B-79, de la ciudad de Barranquilla, correspondiente al mes de junio de 2022.
3. La Factura AD-105, fue enviada el día 17 de noviembre de 2021, y aparece recibida por la demandada y transcurridos 3 días como lo dispone el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013, no fue objetada por la demandada.

Servicios Jurídicos Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023

*Abogado*

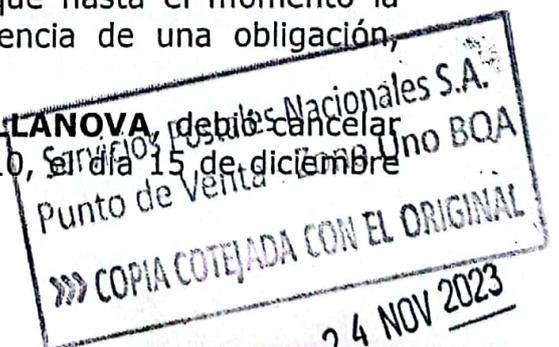
*Jairo Enrique Molinares Hernández*

*Calle 42 No. 41-118, Oficina 14, Piso 3° Teléfono 3510517, Cel. 3218551477*

*Email: jairmolinares@hotmail.com*

*Barranquilla - Colombia*

4. La Factura AD-110, fue enviada el día 15 de diciembre de 2021, y aparece recibida por la demandada y transcurridos 3 días como lo dispone el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013, no fue objetada por la demandada.
5. La Factura AD-111, fue enviada el día 22 de enero de 2022, y aparece recibida por la demandada y transcurridos 3 días como lo dispone el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013, no fue objetada por la demandada.
6. La Factura FE-115, fue enviada el día 25 de febrero de 2022, y aparece recibida por la demandada y transcurridos 3 días como lo dispone el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013, no fue objetada por el demandado.
7. La Factura FE-119, fue enviada el día 17 de marzo de 2022, y aparece recibida por la demandada y transcurridos 3 días como lo dispone el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013, no fue objetada por la demandada.
8. La Factura FE-123, fue enviada el día 19 de abril de 2022, y aparece recibida por la demandada y transcurridos 3 días como lo dispone el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013, no ha sido objetada por la demandada.
9. La Factura FE-131, fue enviada el día 18 de mayo de 2022, y aparece recibida por la demandada y transcurridos 3 días como lo dispone el artículo 86 de la Ley 1676 de 20 no fue objetada por la demandada.
10. La Factura FE-138, fue enviada el día 27 de junio de 2022, y aparece recibida por la demandada y transcurridos 3 días como lo dispone el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013, no fue objetada por la demandada.
11. **EI CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, debió cancelar la factura electrónica de venta N° AD-105, el día 17 de noviembre de 2021, fecha aceptación del título, sin que hasta el momento la hubiere pagado, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible.
12. **EI CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, debió cancelar la factura electrónica de venta N° AD-110, el día 15 de diciembre



*Abogado*

*Jairo Enrique Molineros Hernández*

*Calle 42 No. 41-118, Oficina 14, Piso 3° Teléfono 3510517, Cel. 3218551477*

*Email: jairo.molineros@hotmail.com*

*Barranquilla - Colombia*

- de 2021, fecha aceptación del título, sin que hasta el momento la hubiere pagado, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible
- 13. EI CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, debió cancelar la factura electrónica de venta N° AD-111, el día 22 de enero de 2022, fecha aceptación del título, sin que hasta el momento la hubiere pagado, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible
- 14. EI CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, debió cancelar la factura electrónica de venta N° FE-115, el día 25 de febrero de 2022, fecha aceptación del título, sin que hasta el momento la hubiere pagado, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible
- 15. EI CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, debió cancelar la factura electrónica de venta N° FE-119, el día 17 de marzo de 2022, fecha aceptación del título, sin que hasta el momento la hubiere pagado, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible
- 16. EI CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, debió cancelar la factura electrónica de venta N° FE-123, el día 19 de abril de 2022, fecha aceptación del título, sin que hasta el momento la hubiere pagado, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible
- 17. EI CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, debió cancelar la factura electrónica de venta N° FE-131, el día 18 de mayo de 2022, fecha aceptación del título, sin que hasta el momento la hubiere pagado, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible
- 18. EI CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, debió cancelar la factura electrónica de venta N° FE-138, el día 27 de junio 2022, fecha aceptación del título, sin que hasta el momento la hubiere pagado, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BOA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

24 NOV 2023

*Abogado*  
*Jairo Enrique Molinarés Hernández*  
Calle 42 No. 41-118, Oficina 14, Piso 3° Teléfono 3510517. Cel. 3218551477  
Email: jairo.molinaras@hotmail.com  
Barranquilla- Colombia

## PRETENSIONES

**PRIMERO:** Por lo anteriormente expuesto, solicito, respetuosamente, de su despacho, se sirva, en los términos del artículo 88 del Código General Del proceso, acumular las pretensiones de la demanda, que corresponden a la ejecución de las facturas relacionadas en los hechos de la demanda y que sumadas totalizan la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$66.697.602,5)**

**SEGUNDO:** librar mandamiento ejecutivo en favor de mi mandante, **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, representada por el Señor **VICTOR ALFONSO CONTRERAS RAMIREZ**, y en contra del ejecutado, **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$66.697.602,5)**, por concepto de capital.

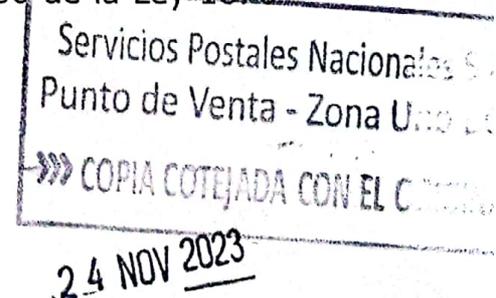
**TERCERO:** Los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa fijada por el Gobierno Nacional- Superintendencia Financiera, para estos efectos. desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se satisfagan las pretensiones.

**CUARTO:** Condenar al ejecutado en costas del proceso.

## PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

1. Factura Electrónica de venta AD-105, del 17 de noviembre de 2021, recibida y aceptada en los términos del artículo 86 de la Ley 1676 de 2013.
2. Factura Electrónica de venta AD-110, del 15 de diciembre 2021, recibida y aceptada en los términos del artículo 86 de la Ley 1676 de 2013



*Abogado*  
*Jairo Enrique Molinares Hernández*

*Calle 42 No. 41-118, Oficina 14, Piso 3° Teléfono 3510517, Cel. 3218551477*

*Email jaimolinar@outlook.com*

*Barranquilla- Colombia*

3. Factura Electrónica de venta AD-111, del 19 de enero de 2021, recibida y aceptada en los términos del artículo 86 de la Ley 1676 de 2013
4. Factura Electrónica de venta FE-115, del 25 de febrero de 2022, recibida y aceptada en los términos del artículo 86 de la Ley 1676 de 2013.
5. Factura Electrónica de venta FE-119, del 16 de marzo de 2022, recibida y aceptada en los términos del artículo 86 de la Ley 1676 de 2013.
6. Factura Electrónica de venta FE-123, del 19 de abril de 2022, recibida y aceptada en los términos del artículo 86 de la Ley 1676 de 2013.
7. Factura Electrónica de venta FE-131, del 18 de mayo de 2022, recibida y aceptada en los términos del artículo 86 de la Ley 1676 de 2013.
8. Factura Electrónica de venta FE-138, del 27 de junio de 2022, recibida y aceptada en los términos del artículo 86 de la Ley 1676 de 2013.
9. Facturas **AD-105, AD-110, AD-111, FE-115, FE-119, FE-123, FE-131, FE-138**. Son aportadas digitalmente en formato **XML**, en una carpeta **RAR** (Comprimida), que hace las veces de medio magnético.
10. Certificado de existencia representación legal de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA.**
11. Resolución No. 1350 del 22 de noviembre 2019, con la que, La secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito De Barranquilla, registra a **EFIJURIDICA SAS**, como administrador y representante legal del Conjunto Residencial **VILLANOVA**.
12. Certificado de existencia representación legal de la **EFIJURIDICA SAS.**

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BOA  
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

2.4 NOV 2023

*Abogado*  
*Jairo Enrique Molinares Hernández*  
Calle 42 No. 41-118, Oficina 14, Piso 3° Teléfono 3510517, Cel. 3218551477  
Email: jairomolinares@hotmail.com  
Barranquilla - Colombia

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos los Artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; artículos 772 y siguientes del Código de Comercio.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía, es usted competente, Señor Juez, en razón de la cuantía, la cual estimo en **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$66.697.602,5)**, por concepto de capital y, por el domicilio de la parte demandada.

## ANEXOS

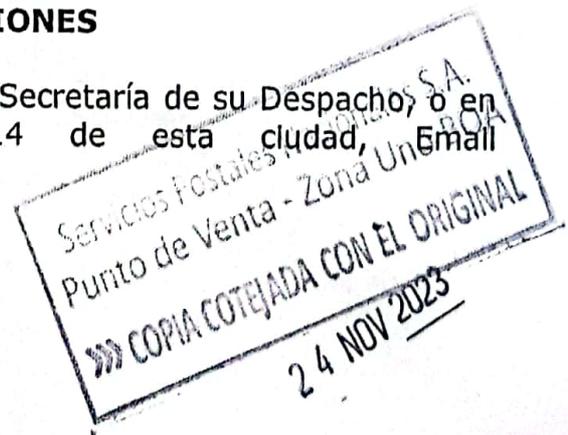
Me permito anexar poder a mi favor. Las facturas **AD-105, AD-110, AD-111, FE-115, FE-119, FE-123, FE-131, FE-138**. Son aportadas digitalmente en formato **PDF** y **XLM**, en una carpeta **RAR** (Comprimida), y demás documentos enunciados en el acápite de pruebas.

## DECLARACION JURADA

En los términos de la ley 2213 de 2022, declaro bajo la gravedad del juramento, que la dirección de notificación y correo electrónico de la demandada, es la que aparece registrada en las facturas que se tiene como base ejecutiva en este proceso, y que la dirección, y que la dirección y correo electrónico de la sociedad **EFIJURIDICA SAS**, que administra y representa legalmente el Conjunto Residencial **VILLANOVA**, aparece consignada en el certificado de Existencia y representación legal de **EFIJURIDICA SAS**. Además, que los facturas que sirven de base ejecutiva se encuentran en poder de mi representada **ADM SECURITY LTDA**.

## NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en Calle 42 N° 41-118 oficina 14 de esta ciudad, Email: jairomolinares@hotmail.com



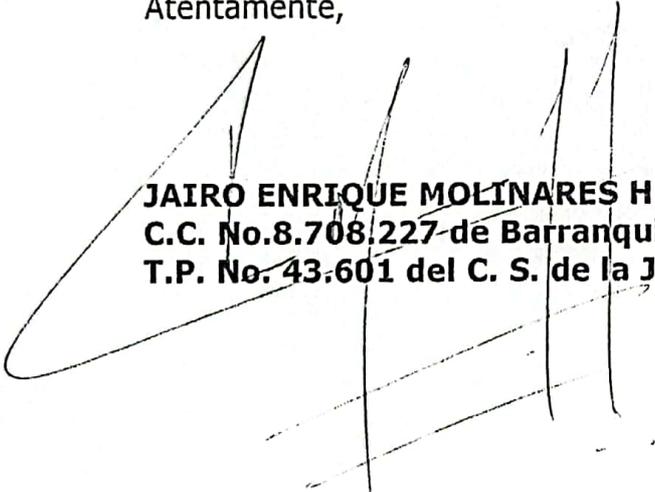
*Abogado*  
*Jairo Enrique Molinares Hernández*  
Calle 42 No. 41-118, Oficina 14, Piso 3° Teléfono 3510517, Cel. 3218551477  
Email: [jairo-molinares@hotmail.com](mailto:jairo-molinares@hotmail.com)  
Barranquilla - Colombia

Mi poderdante en **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA**,  
en la Calle 45 N° 31-15 barrio Cabecera del Llano de la ciudad de  
Bucaramanga, Email-gerencia@admsecurity.com.co

El demandado en la Carrera 5C N.º 99B-79 en la ciudad de Barranquilla,  
Email- admonvillanova@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**  
C.C. No.8.708.227 de Barranquilla.  
T.P. No. 43.601 del C. S. de la J.

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023

Abogado

Jairo Enrique Molinares Hernández

Calle 42 No. 41-118, Oficina 14, Piso 3º, Cel. 3218551477

Exat-jairomolinares@hotmail.com

Barranquilla-Colombia

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA-REPARTO  
E.S.D.

Ref.: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

**MEIBYS MARCELA GONZALEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.192.895.558, expedida en Montería-Córdoba en mi condición de representante legal de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA**, con domicilio principal en la ciudad Bucaramanga, identificada con NIT 804.013.703-2, Correo electrónico gerencia@admsecurity.com.co, En los términos señalados en la ley 2213 del 2022, artículo 5º, manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**, mayor de edad, también de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.708.227 expedida en Barranquilla, y portador de la T.P. No. 43.601 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [ejecutivo-jairomolinares@hotmail.com](mailto:ejecutivo-jairomolinares@hotmail.com), para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleva a cabo hasta su final, **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, contra el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA**, identificado con 900.860.613-9, Correo electrónico-admonvillanova@hotmail.com- ubicado en la carrera 5C # 99B-79 en la Ciudad de Barranquilla, representada legalmente por la sociedad **EFIJURIDICA S.A.S.** identificada con número **NIT 900.577.801-4**, esta última representada legalmente por **RUIZ MARCELO FREDDY**, identificado con cedula de ciudadanía número 72.256.968, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que se indicaran en la parte petitoria de esta demanda

Mi apoderado, cuanta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial, las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al

1



Servicios Notariales Nacionales S.A.  
Zona BQA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
2.4 NOV 2023

*Abogado*  
*Jairo Enrique Molinares Hernández*

Calle 42 No. 51-118, Oficina 14, Piso 3º, Cel. 3218551477

*Email: jaimolinares@hotimail.com*

*Barranquilla-Colombia*

buen cumplimiento de su gestión y las contenidas en el artículo 77 del Código General Del Proceso.

Sírvase reconocer personería a mi representado, en los términos aquí señalados.

Otorgo

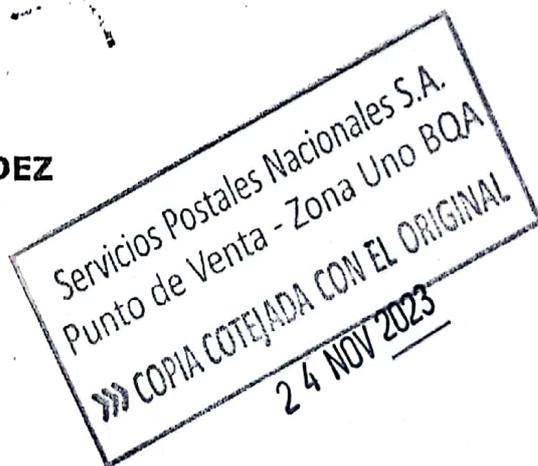
*Meibys González*

1192895558

**MEIBYS MARCELA GONZALEZ MARTINEZ**  
**C.C. No. 1.192.895.558 de Montería.**

Acepto,

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**  
**C.C. No.8.708.227 de Barranquilla.**  
**T.P. No. 43.601 del C. S. de la J.**



COPIA  
MONTERIA

Scanned with CamScanner



**NOTARÍA CUARTA DE  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El presente documento dirigido a:

Fue presentado personalmente por:



**GONZALEZ MARTINEZ MEIBYS MARCELA**

**Cod. djvjt**

**C.C. 1192895558**

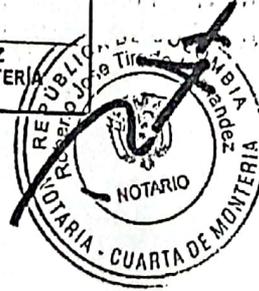
El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Montería:2022-08-03 15:27:46

X *Meibys Gonzalez*  
El compareciente



**ROBERTO JOSE TIRADO HERNÁNDEZ**  
NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MONTERÍA



Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023



COMPANÍA DE SEGURIDAD ADM  
SECURITY LTDA  
NIT 804.013.703-0  
CALLE 45 No. 36 15  
Tel: (57) 6078343 - Ext. undefined  
BUCARAMANGA - Colombia  
gerencia@admsecurity.com.co

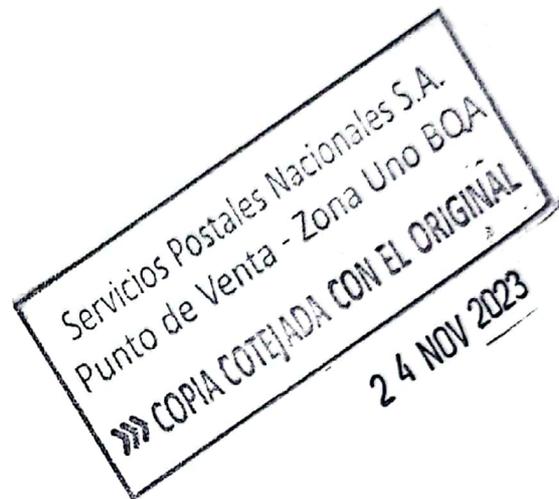


Factura electrónica de venta  
No. AD-105

Señores CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
NIT 901.177.713-1 Teléfono (037) 3105276671  
Dirección CRA 5 C 99 B 79 Ciudad Barranquilla - Colombia

Fecha y hora Factura  
Generación 17/11/2021, 08:49  
Expedición 17/11/2021, 08:49  
Vencimiento 17/11/2021

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA 24 HORAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE	1.00	7,283,796.72



Total items: 1

Valor en Letras:

Ocho millones de pesos m/cte con noventa y dos cent.

Condiciones de Pago:

Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2021-11-17 \$ 8,000,000.92 por

Observaciones:

RESPONSABLES DE IVA

Email:gerencia@admsecurity.com.co y/o contabilidad@admsecurity.com.co

Total Bruto	7,162,042.00
Administración 10.00%	716,204.20
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 0.00%	0.00
IVA 19%	136,078.80
Retefuente 2%	14,324.08
<b>Total a Pagar</b>	<b>8,000,000.92</b>

Elaborado por software Sigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Sigo. Sigo S.A. Nit: 830.048.145-9

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764009872215 aprobado en 20210121 prefijo AD desde el número 1 al 500 Vigencia: 12 Meses

- Actividad Económica 8010 Actividades de seguridad privada Tarifa 5X1000  
CUFE: 954fd9d4f38fb39298873d0107e46a60bc8ecb54570ac261dde1d30d979eced3145a51a076f2eb26e1f0f38/aa980536a



COMPANIA DE SEGURIDAD ADM  
SECURITY LTDA  
NIT 804.013.703-0  
CALLE 45 No. 35 15  
Tel: (57) 6978343 - Ext. undefined  
BUCARAMANGA - Colombia  
gerencia@admsecurity.com.co



Factura electrónica de venta  
No. AD-110

Señores: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
NIT: 901.177.713-1 Teléfono: (037) 3105276671  
Dirección: CRA 5 C 99 B 79 Ciudad: Barranquilla - Colombia

## Fecha y hora Factura

Generación: 15/12/2021, 22:10  
Expedición: 15/12/2021, 22:11  
Vencimiento: 15/12/2021

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA 24 HORAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE	1.00	7,283,796.72

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BOA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023

Total items: 1

## Valor en Letras:

Ocho millones de pesos m/cte con noventa y dos cent.

## Condiciones de Pago:

Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2021-12-15 \$ 8,000,000.92 por

## Observaciones:

NOTA: POR FAVOR REALIZAR TRANSFERENCIA Y/O CONSIGNAR ÚNICAMENTE A LA SIGUIENTE CUENTA: BANCO DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS No.457370204317 A NOMBRE DE VICTOR ALFONSO CONTRERAS RAMIREZ ENVIAR COPIA DE LA TRANSFERENCIA Y/O CONSIGNACION AL EMAIL: contabilidad@admsecurity.com.co y gerencia@admsecurity.com.co NOTIFICANDO EL PAGO, NO SE RECIBE DINEROS EN EFECTIVO RESPONSABLES DE IVA  
Email: gerencia@admsecurity.com.co y/o contabilidad@admsecurity.com.co

Total Bruto	7,162,042.00
Administración 10.00%	716,204.20
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 0.00%	0.00
IVA 19%	136,078.80
Retefuente 2%	14,324.08
Total a Pagar	8,000,000.92

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 18784009872215 aprobado en 20210121 prefijo AD desde el número 1 al 500 Vigencia: 12 Meses

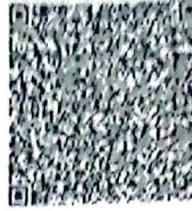
- Actividad Económica 8010 Actividades de seguridad privada Tarifa 5X1000  
CUFE: 85c07dfc7475a13e3411ce822d45c0d748c463755f29ff92dbbfc93e17a851d009ab4718d08b4756cfc913bb1c6b0b9

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

24 NOV 2023



COMPANIA DE SEGURIDAD ADM  
SECURITY LTDA  
NIT 804.813.703 0  
CALLE 45 No. 35 15  
Tel (57) 6978343 - Ext. undefined  
BUCARAMANGA - Colombia  
gerencia@admsecurity.com.co



Factura electrónica de venta  
No. AD-111

## Fecha y hora Factura

Señores CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
NIT 801.177.713-1 Teléfono (037) 3105276671  
Dirección CRA 5 G 89 B 70 Ciudad Barranquilla - Colombia

Generación 19/01/2022, 22:05  
Expedición 22/01/2022, 10:34  
Vencimiento 19/01/2022

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA 24 HORAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO	1.00	7.693.145.31

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BOA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023

Total items: 1

Valor en Letras:

Ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos m/cte con once cent.

Condiciones de Pago:

Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2022-01-19 \$ 8,449,600.11 por

Observaciones:

NOTA: POR FAVOR REALIZAR TRANSFERENCIA Y/O CONSIGNAR UNICAMENTE A LA SIGUIENTE CUENTA: BANCO DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS No.457370204317 A NOMBRE DE VICTOR ALFONSO CONTRERAS RAMIREZ ENVIAR COPIA DE LA TRANSFERENCIA Y/O CONSIGNACION AL EMAIL: contabilidad@admsecurity.com.co y gerencia@admsecurity.com.co NOTIFICANDO EL PAGO. NO SE RECIBE DINEROS EN EFECTIVO RESPONSABLES DE IVA Email:gerencia@admsecurity.com.co y/o contabilidad@admsecurity.com.co

Total Bruto	7,564,548.00
Administración 10.00%	756,454.80
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 0.00%	0.00
IVA 19%	143,726.41
Retefuente 2%	15,129.10
<b>Total a Pagar</b>	<b>8,449,600.11</b>

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 18764009872215 aprobado en 20210121 prefijo AD desde el número 1 al 500 Vigencia: 12 Meses

24/6/22, 22:49

Factura - ISigo

- Actividad Federativa B010 Actividades de seguridad privada Tarifa 4X1000

CUFE: 3792eac8566bce080e801014481457e997e003a280cab791df68823a91cc99330d9a77c4c34562fc42506151164eac3

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

24 NOV 2023



COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ADM  
SECURITY LTDA  
NIT 804.013.703-0  
CALLE 45 No. 35 15  
Tel: (57) 6978343 - Ext. undefined  
BUCARAMANGA - Colombia  
gerencia@admsecurity.com.co



Factura electrónica de venta  
No. FE-115

Señores CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
NIT 901.177.713-1 Teléfono (037) 3105276671  
Dirección CRA 5 C 99 B 79 Ciudad Barranquilla - Colombia

## Fecha y hora Factura

Generación 25/02/2022, 09:38  
Expedición 25/02/2022, 09:37  
Vencimiento 25/02/2022

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA 24 HORAS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO	1.00	7,693,145.31



Total ítems: 1

## Valor en Letras:

Ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos m/cte con once cent.

## Condiciones de Pago:

Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2022-02-25 \$ 8,449,600.11 por

## Observaciones:

NOTA: POR FAVOR REALIZAR TRANSFERENCIA Y/O CONSIGNAR ÚNICAMENTE A LA SIGUIENTE CUENTA: BANCO DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS No.457370204317 A NOMBRE DE VICTOR ALFONSO CONTRERAS RAMIRES ENVIAR COPIA DE LA TRANSFERENCIA Y/O CONSIGNACION AL EMAIL: contabilidad@admsecurity.com.co y gerencia@admsecurity.com.co NOTIFICANDO EL PAGO. NO SE RECIBE DINEROS EN EFECTIVO RESPONSABLES DE IVA  
Email:gerencia@admsecurity.com.co y/o contabilidad@admsecurity.com.co

Total Bruto	7,564,548.00
Administración 10.00%	756,454.80
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 0.00%	0.00
IVA 19%	143,726.41
Retefuente 2%	15,129.10
<b>Total a Pagar</b>	<b>8,449,600.11</b>

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764025760133 aprobado en 20220223 prefijo FE desde el número 115 al 500 Vigencia: 12 Meses

24/6/22, 22:50

Factura - iSiigo

- Actividad Económica 8010 Actividades de seguridad privada Tarifa 5X1000  
CUFE: a1fc25b51e22473bb8cad0792cdefc899ec532026072c3289058458c361b9c6d14eda298d64a212a6f146923ba888cd5

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

24 NOV 2023



COMPañIA DE SEGURIDAD ADM  
SECURITY LTDA  
NIT 804.013.703-0  
CALLE 45 No. 35 15  
Tel: (57) 6978343 - Ext. undefined  
BUCARAMANGA - Colombia  
gerencia@admsecurity.com.co



Factura electrónica de venta  
No. FE-119

Señores CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
NIT 901.177.713-1 Teléfono (037) 3105276671  
Dirección CRA 5 C 99 B 79 Ciudad Barranquilla - Colombia

Fecha y hora Factura  
Generación 16/03/2022, 22:17  
Expedición 17/03/2022, 15:09  
Vencimiento 16/03/2022

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA 24 HORAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO	1.00	7,693,145.31

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BOA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023

Total Items: 1

**Valor en Letras:**

Ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos m/cte con once cent.

**Condiciones de Pago:**

Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2022-03-16 \$ 8,449,600.11 por

**Observaciones:**

NOTA: POR FAVOR REALIZAR TRANSFERENCIA Y/O CONSIGNAR ÚNICAMENTE A LA SIGUIENTE CUENTA: BANCO DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS No.457370204317 A NOMBRE DE VICTOR ALFONSO CONTRERAS RAMIREZ ENVIAR COPIA DE LA TRANSFERENCIA Y/O CONSIGNACION AL EMAIL: contabilidad@admsecurity.com.co y gerencia@admsecurity.com.co NOTIFICANDO EL PAGO, NO SE RECIBE DINEROS EN EFECTIVO RESPONSABLES DE IVA  
Email:gerencia@admsecurity.com.co y/o contabilidad@admsecurity.com.co

Total Bruto	7,564,548.00
Administración 10.00%	756,454.80
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 0.00%	0.00
IVA 19%	143,726.41
Retefuente 2%	15,129.10
<b>Total a Pagar</b>	<b>8,449,600.11</b>

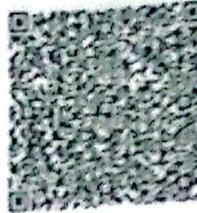
A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764925760133 aprobado en 20220223 prefijo FE desde el número 115 al 500 Vigencia: 12 Meses

- Actividad Económica 8010 Actividades de seguridad privada Tarifa 5X1000  
CUFE: 737e03cbeacb40ccc7afd123e73394cb215bdd594ca815cb4b8419cf834b1fd6e560e8028075cd4263ad894b1497c125

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023



COMPANIA DE SEGURIDAD ADM  
SECURITY LTDA  
NIT 804.013.703-0  
CALLE 45 No. 35 18  
Tel: (57) 6978343 - Fax: undefined  
BUCARAMANGA - Colombia  
gerencia@admsecurity.com.co



Factura electrónica de venta  
No. FE-123

Fecha y hora Factura

Señores CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
NIT 901.177.713-1 Teléfono (037) 3105276671  
Dirección CRA 5 C 99 B 79 Ciudad Barranquilla - Colombia

Generación 19/04/2022, 22:58  
Expedición 19/04/2022, 22:54  
Vencimiento 19/04/2022

Item	Descripción	Cantidad	Vl. Total
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA 24 HORAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL.	1,00	7.890.145,31

Servicios Postales Nacionales S.A.  
 Punto de Venta - Zona Uno BQA  
**COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL**  
 24 NOV 2023

Total items: 1

Valor en Letras:

Ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos m/cte con once cent.

Condiciones de Pago:

Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2022-04-19 \$ 8,449,600.11 por

Observaciones:

NOTA: POR FAVOR REALIZAR TRANSFERENCIA Y/O CONSIGNAR UNICAMENTE A LA SIGUIENTE CUENTA: BANCO DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS No.457370204317 A NOMBRE DE VICTOR ALFONSO CONTRERAS RAMIRES ENVIAR COPIA DE LA TRANSFERENCIA Y/O CONSIGNACION AL EMAIL: contabilidad@admsecurity.com.co y gerencia@admsecurity.com.co NOTIFICANDO EL PAGO. NO SE RECIBE DINEROS EN EFECTIVO RESPONSABLES DE IVA Email:gerencia@admsecurity.com.co y/o contabilidad@admsecurity.com.co

Total Bruto	8.449.600,11
Administración 10,00%	756,454,80
Imprevistos 0,00%	0,00
Utilidad 0,00%	0,00
IVA 19%	143,726,41
Retefuente 2%	15,129,10
<b>Total a Pagar</b>	<b>8,449,600.11</b>

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 19764025760133 aprobado en 20220223 preffjo FE desde el número 115 al 509 Vigencia: 12 Meses

- Actividad Económica 8010 Actividades de seguridad privada Tarifa 5X1000  
CUFE: e6779273630f351c59cbc791f055ec27f2a2abfeba69511c58084f4b6bc871f34b1f67c40655038dd9c306aa9398cf

Elaborado por software Siga Nubes y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siga. Siga S.A. No. 800.048.148-4

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BOA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023



COMPANIA DE SEGURIDAD ADM  
SECURITY LTDA  
NIT 804.013.703-2  
CALLE 45 No. 35 15  
Tel: (57) 6078343 - Ext. undefined  
BUCARAMANGA - Colombia  
gerencia@admsecurity.com.co

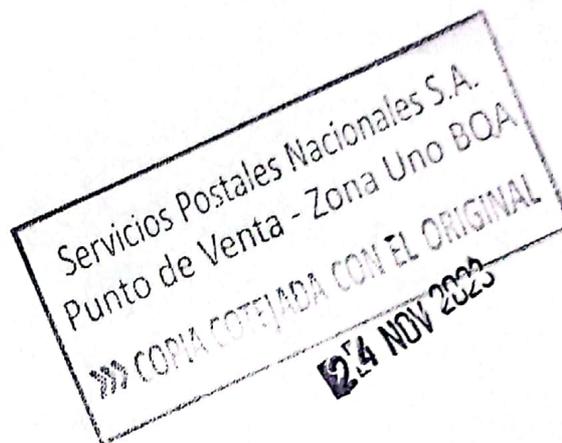


Factura electrónica de venta  
No. FE-131

Señores CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
NIT 901.177.713-1 Teléfono (037) 3105276671  
Dirección CRA 5 C 99 B 79 Ciudad Barranquilla - Colombia

Fecha y hora Factura  
Generación 18/05/2022, 22:10  
Expedición 18/05/2022, 22:11  
Vencimiento 18/05/2022

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA 24 HORAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO.	1.00	7,693,145.31



Total items: 1

**Valor en Letras:**

Ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos m/cte con once cent.

**Condiciones de Pago:**

Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2022-05-18 \$ 8,449,600.11 por

**Observaciones:**

NOTA: POR FAVOR REALIZAR TRANSFERENCIA Y/O CONSIGNAR UNICAMENTE A LA SIGUIENTE CUENTA: BANCO DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS No.457370204317 A NOMBRE DE VICTOR ALFONSO CONTRERAS RAMIRES ENVIAR COPIA DE LA TRANSFERENCIA Y/O CONSIGNACION AL EMAIL: contabilidad@admsecurity.com.co y gerencia@admsecurity.com.co NOTIFICANDO EL PAGO. NO SE RECIBE DINEROS EN EFECTIVO RESPONSABLES DE IVA Email:gerencia@admsecurity.com.co y/o contabilidad@admsecurity.com.co

Total Bruto	7,564,548.00
Administración 10.00%	756,454.80
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 0.00%	0.00
IVA 19%	143,726.41
Retefuente 2%	15,129.10
<b>Total a Pagar</b>	<b>8,449,600.11</b>

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 18764025760133 aprobado en 20220223 prefijo FE desde el número 115 al 500 Vigencia: 12 Meses

24/10/22, 22:50

Factura - iSiigo

Regimen simple de tributación - Actividad Económica 8010 Actividades de seguridad privada Tarifa 5X1000  
CUFE: 8f34362dc691ef52016b151c29370995ca115774c51bada5ec3132107c1eb012f50495dc7171900fb15c3e09c8e5c3cc8

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
124 NOV 2023



COMPAÑIA DE SEGURIDAD ADM  
SECURITY LTDA  
NIT 804.013.703-2  
CALLE 45 No. 35 15  
Tel: (57) 6978343 - Ext. undefined  
BUCARAMANGA - Colombia  
gerencia@admsecurity.com.co



Factura electrónica de venta  
No. FE-138

Señores CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA  
NIT 901.177.713-1 Teléfono (037) 3105276671  
Dirección CRA 5 C 99 B 79 Ciudad Barranquilla - Colombia

## Fecha y hora Factura

Generación 27/06/2022, 23:21  
Expedición 27/06/2022, 23:22  
Vencimiento 27/06/2022

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA 24 HORAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO.	1.00	7,693,145.31

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023

Total Items: 1

## Valor en Letras:

Ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos m/cte con once cent.

## Condiciones de Pago:

Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2022-06-27 \$ 8,449,600.11 por

## Observaciones:

NOTA: POR FAVOR REALIZAR TRANSFERENCIA Y/O CONSIGNAR UNICAMENTE A LA SIGUIENTE CUENTA: BANCO DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS No. 457370204317 A NOMBRE DE VICTOR ALFONSO CONTRERAS RAMIREZ ENVIAR COPIA DE LA TRANSFERENCIA Y/O CONSIGNACION AL EMAIL: contabilidad@admsecurity.com.co y gerencia@admsecurity.com.co NOTIFICANDO EL PAGO, NO SE RECIBE DINEROS EN EFECTIVO RESPONSABLES DE IVA Email: gerencia@admsecurity.com.co y/o contabilidad@admsecurity.com.co

Total Bruto	7,564,548.00
Administración 10.00%	756,454.80
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 0.00%	0.00
IVA 19%	143,726.41
Retefuente 2%	15,129.10
<b>Total a Pagar</b>	<b>8,449,600.11</b>

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764025760133 aprobado en 20220223 prefijo FE desde el número 115 al 500 Vigencia: 12 Meses

27/07/22, 23:26

Factura - iSiigo

Régimen simple de tributación - Actividad Económica 8010 Actividades de seguridad privada Tarifa 5X1000  
CUFE: 2e0ac49eb72b2a190e43d7bb3a9b859757b57d29e9a0dafbd6e8c02ab0dd318f6294707b82ee89be59ce69da149d9278

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BOA  
VALIDA ÚNICAMENTE CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/03/05 HORA: 11:56:45  
9791413

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WSHX1C5E2E

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:  
COMPAÑIA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MAYO 15 DE 2020  
GRUPO NIIF: GRUPO II.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021

C E R T I F I C A

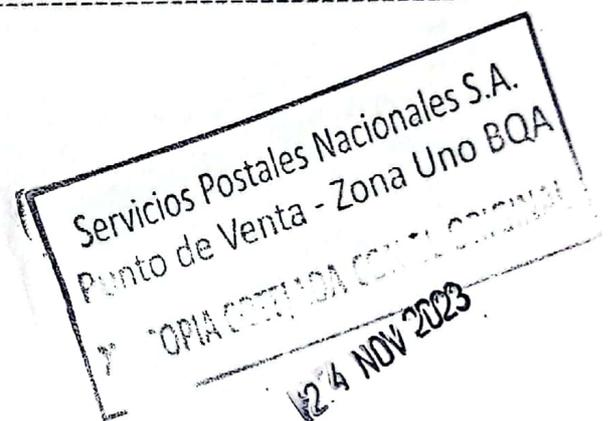
MATRICULA: 05-096770-03 DEL 2002/08/02  
NOMBRE: COMPAÑIA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA  
SIGLA: ADM SECURITY  
NIT: 804013703-2

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 45 # 35 - 15  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 3502342731  
TELEFONO2: 3502342737  
TELEFONO3: 6978343  
EMAIL : gerencia@admsecurity.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 45 # 35 - 15  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 3502342731  
TELEFONO2: 3502342737  
TELEFONO3: 6978343  
EMAIL : gerencia@admsecurity.com.co



Signature Not Verified

Firma  
Electrónica

COMPANIA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1264 DE 2002/07/16 DE NOTARIA 10 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/08/02 BAJO EL No 51603 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ARMADA COLES LTDA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3947 DE FECHA 18/11/2013, OTORGADA EN LA NOTARIA 10, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/11/2013, BAJO EL NO. 114778 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO A: FLORIDABLANCA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3947 DE FECHA 18/11/2013, OTORGADA EN LA NOTARIA 10, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/11/2013, BAJO EL NO. 114778 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZON SOCIAL A: COMPANIA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA, SE ESTABLECE COMO ACRONICO: ADM SECURITY

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 259 DE FECHA 2019/03/31 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/04/10, BAJO EL NO. 166488 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZON SOCIAL A: COMPANIA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA. SIGLA: ADM SECURITY

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1363 DE FECHA 2019/07/31 DE LA NOTARIA NOTARIA 08 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/08/08 BAJO EL NO. 170502 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL DE FLORIDABLANCA A BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	373	2004/03/02	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2004/07/27
ESCRIT. PUBLICA	02664	2010/09/03	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2010/09/06
ESCRIT. PUBLICA	02664	2010/09/03	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2010/09/06
ESCRIT. PUBLICA	3947	2013/11/12	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2013/11/22
ESCRIT. PUBLICA	03554	2018/12/05	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2018/12/05
ESCRIT. PUBLICA	259	2019/03/21	NOTARIA UNIC	GUATAVITA	2019/04/10
ESCRIT. PUBLICA	1363	2019/07/31	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2019/08/08

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2002/07/16 HASTA EL 2052/07/16

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03554 DE FECHA 2018/12/05 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE: LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EMPLEANDO PARA ELLO ARMAS DE FUEGO, CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMAS, CIRCUITOS CERRADOS, EQUIPOS DE DETENCION CON CONTROLES DE ACCESO CONTROLES PERIMETRALES Y ASESORIAS O CONSULTORIAS EN SEGURIDAD, EN DESARROLLO DE DICHO OBJETIVO PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. ADQUIRIR O ENAJENAR CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O, EN PARTICIPACION CON ELLOS TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES

Servicios Postales Nacionales S.A.  
 Punto de Venta - Zona Uno BQA  
 COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
 24 NOV 2023

COMPANIA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA

COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES DE SOCIEDAD. C. LICITAR O CONTRATAR CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS. D. PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIAS, CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIAS EN TODO LO QUE TIENE RELACION CON EL OBJETO SOCIAL. E. Y EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

C E R T I F I C A  
 CAPITAL SOCIAL ES : \$222.368.760 DIVIDO EN : 11.994  
 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$18.540,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO CUOTAS	VALOR APORTES
CARDENAS GONZALEZ YOSELIN DIVINA	1124517150	5.997	111.184.380,00
MONTES GIRALDO LUIS ALBERTO	75051584	5.997	111.184.380,00

C E R T I F I C A  
 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: SE LIMITA AL MONTO DE SU APOORTE

C E R T I F I C A  
 REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS CON LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES.

C E R T I F I C A  
 QUE POR ACTA No 38 DE 2019/04/13 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/04/23 BAJO EL No 166741 DEL LIBRO 9  
 CARGO NOMBRE  
 GERENTE CONTRERAS RAMIREZ VICTOR ALFONSO  
 DOC. IDENT. C.C. 11213321975  
 SUBGERENTE GONZALEZ MARTINEZ MEIBYS MARCELA  
 DOC. IDENT. C.C. 1192895558

PUNTO DE VENTA - ZONA UNO BOA  
 COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
 124 NOV 2023

C E R T I F I C A  
 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...A. COMPRAVENTA, GRAVAMEN, HIPOTECA, PERMUTA, ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES B. LA COMISION O MANDATE COMERCIAL; C. REALIZAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO Y EL GIRO O ACEPTACION DE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO Y PAGARES, CONTRATOS O MUTUO O ANTICRESIS EN GENERAL, CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO CON BANCOS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, OFICIALES O PARTICULARES, NACIONALES O EXTRANJERAS; D. EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURIDICOS AJUSTADOS A LA LEY, YA SEAN DE CARACTER ADMINISTRATIVO, CIVIL, COMERCIAL O LABORAL; NECESARIO O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA SOCIEDAD; E. CONTRATAR CON PERSONAS JURIDICAS O NATURALES LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; F. REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS EN CUANTIA ILIMITADA; G. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. H. INTERVENIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA; I. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; J. REPRESENTAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE SOCIOS UN INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y UN BALANCE DEL EJERCICIO CONTABLE INMEDIATAMENTE ANTERIOR, ACOMPAÑADO DE UN INVENTARIO GENERAL Y DE UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS; K. SOLICITAR A LA JUNTA DE SOCIOS, LAS AUTORIZACIONES CONTEMPLADAS, EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O LEGALMENTE EXIGIDAS; L. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS, O QUE SE ENCUENTREN PREVISTAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE."

C E R T I F I C A

COMPANIA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
 DE: MILLER MOISES MILLAN RUANO  
 CONTRA: COMPANIA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA  
 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA  
 EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: COMPANIA DE SEGURIDAD ADM  
 SECURITY LTDA (SIC) , UBICADO EN CALLE 45 # 35 - 15, BUCARAMANGA  
 OFICIO No 2173/2019-C0113-00 DEL 2019/05/21 INSCR 2019/05/29

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: A LA SOCIEDAD SE LE PROHIBE EXPRESAMENTE CONSTITUIRSE EN GARANTE  
 DE LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 95585 DEL 2002/08/02  
 NOMBRE: ADM SECURITY  
 FECHA DE RENOVACION: MAYO 15 DE 2020  
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 45 # 35 - 15  
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
 TELEFONO: 3502342731  
 E-MAIL: gerencia@admsecurity.com.co  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

Servicios Postales Nacionales S.A.  
 Punto de Venta - Zona Uno BOA  
 COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
 24 NOV 2021

C E R T I F I C A

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 20204100020477 DE FECHA 2020/05/08 DE LA  
 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE  
 COMERCIO EL 2020/06/16 BAJO EL NO. 178065 DEL LIBRO 9, CONSTA: PRORROGAR LA  
 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
 COMPANIA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA- ADM SECURITY IDENTIFICA NIT.  
 804.013.703-2, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL DECRETO 2106 DE  
 2019, ES DECIR HASTA EL 19 DE MARZO DE 2029, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN  
 LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE  
 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :  
 MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO  
 EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1.064.029.547

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO -  
 CIIU: 8010

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/03/05 11:56:45 - REFERENCIA OPERACION 9791413

COMPANIA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

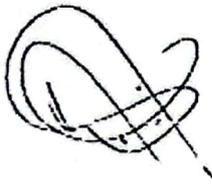
PARA EFECTOS DEL CÁMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



Servicios Postales Nacionales S.A.  
 Punto de Venta - Zona Uno BC  
 COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
 24 NOV 2023



## LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del mismo estatuto.

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 675 del 2001, la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su denominación corresponderá a la del edificio o conjunto y su domicilio será el municipio o distrito donde este se localiza y tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 195 del Decreto 1333 de 1986.

### CERTIFICA

Que mediante RESOLUCIÓN No. 0272 de 05/04/2018, se registró la personería jurídica del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA NOVA, ubicado en la K 5C 99B 79, de Barranquilla, entidad de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio.

Que mediante RESOLUCIÓN No. 1350 de 22/11/2019, se registró a EFIJURIDICA S A S, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. NIT 9005778014, como administrador y representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA NOVA.

El presente certificado se expide a solicitud de la parte interesada, en Barranquilla a los 22 días del mes de Julio de 2022.

GINA RODRIGUEZ OJEDA  
Asesor de Despacho

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

24 NOV 2023



CÁMARA de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**  
 Fecha de expedición: 22/07/2022 - 11:10:37  
 Recibo No. 3514811, Valor: 0  
 CODIGO DE VERIFICACION: D14A20FA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
 RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO\*

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:  
 EFIJURIDICA S.A.S. SIGLA EFIJURIDICA S.A.S.  
 Sigla: EFIJURIDICA S.A.S.  
 Nit: 900.577.801 - 4  
 Domicilio Principal: Barranquilla

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 556.708  
 Fecha de matrícula: 18 de Octubre de 2012  
 Último año renovado: 2021  
 Fecha de renovación de la matrícula: 01 de Febrero de 2022  
 Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: cra8 # v11-106 zona industrial juan mina  
 Municipio: Barranquilla - Atlantico  
 Correo electrónico: efijuridica@gmail.com  
 Teléfono comercial 1: 3350440  
 Teléfono comercial 2: 3105276671  
 Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: cra8 # v11-106 zona industrial juan mina  
 Municipio: Barranquilla - Atlantico  
 Correo electrónico de notificación: efijuridica@gmail.com  
 Teléfono para notificación 1: 3350440  
 Teléfono para notificación 2: 3105276671  
 Teléfono para notificación 3: No reportó

**RENOVADA**  
 evite sanciones

Servicios Postales Nacionales S.A.  
 Punto de Venta - Zona Uno BQA  
 COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

24 NOV 2023

Actualice su MATRÍCULA en el REGISTRO

Firma válida  
  
 ALAN ERICK HERNANDEZ ALDAMA



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 22/07/2022 - 13:30:37  
Recibo No. 9514831, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: DI4A20FAPP

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución.: que por Documento Privado del 07/08/2012, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/10/2012 bajo el número 247.587 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada EPIJURIDICA S.A.S. SIGLA EPIJURIDICA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2027/08/07

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: 1. La prestación de servicios jurídicos que comprenderán: a. Actividades Jurídicas. b. Asesoramiento y representación jurídica. c. Actividades de compra de cartera o factoring, así como la cesión y negociación de títulos valores; d) Asesoramiento en materia de impuestos. 2. Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, que comprenderán: a) Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina. b) Actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p., c) organización de convenciones y eventos comerciales, d) Actividades de agencias de cobranza de créditos y oficinas de calificación crediticia. e) Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. 3. Actividades de administración empresarial: actividades de consultoría de gestión, que corresponderán; a) Administración de todo tipo de Personas Jurídicas, tales como empresas privadas, todo tipo de Propiedades Horizontales, Consorcios, Uniones Temporales, Patrimonios Autónomos, Empresas sin ánimo de Lucro (ESAL), etc., b) Servicios de asesoramiento, orientación y asistencia comercial, 4. Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes), que comprenderán a) Actividades combinadas de apoyo a instalaciones y edificios, desde su administración, operación y funcionamiento b) Actividades de limpieza, c) Limpieza general interior de edificios, d) Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales, e) Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos. 5. Actividades inmobiliarias, que comprenderán: a) Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, b) actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución por contrata, c) Compra, venta, alquiler y administración de bienes inmuebles, d) Avalúos certificados de casas, apartamentos, edificios, oficinas, clínicas, locales comerciales, fincas, bodegas, parques industriales, hoteles, hospitales, locales comerciales, y predios para proyectos de desarrollo. 6. Prestación de servicios de educación secundaria y de Formación Laboral para el Trabajo y el Desarrollo Humano y demás modalidades de educación pertinentes a este objeto, en niveles y metodologías presenciales, semipresenciales, virtuales o a distancia; tales como a). Creación de instituciones educativas para la implementación y desarrollo, en niveles de educación formal preescolar, básica primaria y secundaria, media académica y técnica, b), Creación de instituciones de educación formal superior

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BOA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

24 NOV 2023



técnica y tecnológica profesional y universitaria en el territorio de la república de Colombia, c). La sociedad EFIJURIDICA S. A. S., podrá participar, representar o fusionarse con todo tipo de sociedades Jurídicas o personas naturales para la prestación de servicios educativos o desarrollo de actividades propias de su naturaleza en cualquier modalidad o nivel de educación en la república de Colombia. 7. La sociedad EFIJURIDICA S. A. S. podrá Crear Instituciones de Educación Informal con la finalidad de brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y practicas de indole profesional y/o laboral. Así mismo podrá comercializar productos de tecnología electrónica, informática, virtual y comunicaciones; así como la elaboración de producción de textos, programas de informática (software) y publicaciones en diferentes áreas del conocimiento y capacitación en las mismas; Igualmente podrá realizar la Importación y Exportación de productos, bienes y servicios afines al desarrollo de su objeto social, y todas las demás actividades inherentes al desarrollo de sus actividades comerciales y profesionales.

**C E R T I F I C A**

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

**CAPITAL**

	** Capital Autorizado **
Valor	\$4.000.000,00
Número de acciones	200,00
Valor nominal	20.000,00
	** Capital Suscrito/Social **
Valor	\$2.000.000,00
Número de acciones	100,00
Valor nominal	20.000,00
	** Capital Pagado **
Valor	\$2.000.000,00
Número de acciones	100,00
Valor nominal	20.000,00

Servicios Postales Nacionales S.A.  
 Punto de Venta - Zona Uno BQA  
 COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
 24 NOV 2023  
 24 NOV 2023

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

ADMINISTRACIÓN: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente. El suplente del gerente lo

reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas.

El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía.

Serán funciones específicas del cargo, las siguientes entre otras: Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

**NONBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 07/08/2012, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/10/2012 bajo el número 247.587 del libro IX.

Cargo/Nombre

Gerente.

Ruiz Marcelo Freddy

Suplente del Gerente.

Maestre Gonzalez Monica Mercedes

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	20/09/2019	Asamblea de Accionista	370.655	27/09/2019	IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 22/07/2022 - 13:30:37  
Recibo No. 9514831, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: DI4A20FAFF

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 6820  
Actividad Secundaria Código CIIU: 6910  
Otras Actividades 1 Código CIIU: 8291  
Otras Actividades 2 Código CIIU: 8299

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:  
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00  
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6920

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BOA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

24 NOV 2023



RADICADO	080014053011 2022 00471 00
DEMANDANTE	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD - ADM SECURITY LTDA NIT 804.013.703-2
DEMANDADO	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA NIT 901.177.713-1
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA	MENOR

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por COMPAÑÍA DE SEGURIDAD - ADM SECURITY LTDA, por medio de apoderado judicial, contra CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA, con número de radicado 080014053011-2022-00471-00, informándole que se encuentra pendiente de admisión.

Barranquilla, septiembre 29 de 2022.

La Secretaria,  
**OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

**I. OBJETO DEL PROVEIDO**

Decidir sobre el trámite respectivo de la demanda EJECUTIVA promovida por COMPAÑÍA DE SEGURIDAD - ADM SECURITY LTDA, por medio de apoderado judicial, contra CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA, en donde advierte el Despacho que la misma adolece de:

- El poder allegado no cumple con lo señalado en el artículo 5 parágrafo 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 convertido en legislación permanente por la Ley 2213 de 2022.
- El ejecutante no dio cumplimiento al inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, no aportó las evidencias de como obtuvo la dirección electrónica de notificación del demandado.
- Los anexos adjuntos con la demanda no fueron aportados en formato PDF, por lo cual no fue posible acceder a ellos.

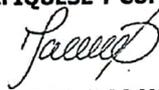
Por lo antes expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla,

**RESUELVE**

**1. INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

**2. MANTENER** en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANINE CAMARGO VASQUEZ**  
La Jueza

Servicios Postales Nacionales S.A.  
Punto de Venta - Zona Uno BQA  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
24 NOV 2023

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 138  
Hoy: 03 de octubre de 2022.

**OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ**  
SECRETARIO

*Abogado*  
*Jairo Enrique Molinares Hernández*

*Calle 42 No. 41-118, Oficina 14, Piso 3 Teléfono 3510517, Cel. 3218551477*

*Email: jairo.molinares@hotmail.com*

*Barranquilla- Colombia*

**SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA  
E.S.D.**

**REF:** proceso Ejecutivo Singular de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA.** Contra **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA-** Medidas Cautelares.

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**, mayor vecino de esta ciudad, identificado con numero de cedula No. 8.708.227 expedida en la ciudad de Barranquilla, y portador de la Tarjeta Profesional No. 43.601 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA**, para que la demanda no sea ilusoria en sus efectos, por el presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter previas:

- 1) El embargo y secuestros de los dineros que se encuentre depositados y se lleguen a depositar, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de los bancos, **DAVIVIENDA, AV VILLAS BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA. BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL BANCO LULO BANK**, de la que es o sea titular el demandado-**CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA NIT 901.117.713-1**

Sírvase señor **JUEZ**, librar los oficios correspondientes

Del señor Juez.

Respetuosamente,

**JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ**  
C.C. No.8.708.227 de Barranquilla.  
T.P. No. 43.601 del-C. S. de la J.

